DIARIO OFICIAL

DE LA

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

OFICINAS: Calle Florida, Núm. 155A — MONTEVIDEO, Octubre 22 de 1905 — TOMO I – Núm. 35

PODER LEGISLATIVO

CÁMARA DE REPRESENTANTES

SESIONES EXTRAORDINARIAS

Montevideo, Octubre 21 de 1905.

ASUNTO MANDADO DISTRIBUIR

Señores miembros de la Honorable Cámara de Representantes:

Los que suscriben, médicos, farmacéuticos, practicantes y demás empleados del personal técnico de los establecimientos dependientes de la Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia Pública, ante esa Honorable Cámara, usando del derecho de petición que acuerda el artículo 142 de la Constitución de la República, le suplican su atención respecto de la solicitud que informa la presente exposición.

Debiendo en breve introducirse algunas modificaciones á la Ley de Jubilaciones y Pensiones Civiles, sancionada en 14 de Octubre de 1904, nos permitimos solicitar, para cuando ese caso llegue, nos sean mejoradas las condiciones en que dicha ley actualmente nos coloca, en mérito á las consideraciones que pasamos á exponer:

El artículo 18 inciso *B* de la citada ley, concede un privilegio á los magistrados judiciales, fiscales y profesores de la Universidad, por el cual se les computarán cuatro años por cada tres años de servicios.

Esta excepción ó privilegio, inspirada en elevados principios de justicia en razón de la naturaleza de servicios que los enunciados funcionarios prestan, pone bien de manifiesto, que tanto el autor del proyecto, como los legisladores que lo sancionaron, consideran que la ley no sería justa si fueran asimilados, á los efectos de la pensión, todos los empleados de las diversas ramas de la administración pública, pues su aplicación podría resultar casi ilusoria tratándose de aquellos servicios que por su índole no les permiten á la casi totalidad de los que los ejercen, alcanzar á la edad que la ley requiere para el goce de la jubilación, y es precisamente lo que ocurre con los solicitantes.

En efecto, el medio ambiente, de suyo insalubre, en que se hallan obligados á vivir los que desempeñan cargos técnicos en los hospitales, su constante propensión á la adquisición de enfermedades infecciosas, y el carácter permanente, jamás interrumpido, de las tareas, pues para los hospitales no hay Domingos ni días de fiesta; son todas éstas, circunstancias poco favorables para el goce de buena salud, y por consecuencia propias para hacer la vida más breve.

Es un hecho demostrado, que existe una correlación perfectamente explicable entre la profesión que ejerce el individuo y su longevidad; así lo demuestran las diversas estadísticas, para cuyo efecto sólo transcribimos de la inglesa, según Bertillón, los datos siguientes:

INGLATERRA

De la edad de 35 á 45 años, sobre mil individuos de cada profesión, mueren:

Ministros ó Magistrados, 6.
Obreros en general, de 9 á 12.
Mineros, 13.
Médicos y profesiones anexas, de 13 á 14.

Honorable Cámara: encontramos innecesario recurrir á otras estadísticas extranjeras para demostrar la exactitud de nuestras aseveraciones, pues con mayor elocuencia lo evidencia el siguiente estado que comprende los empleados fallecidos de 20 años á esta parte:

Empleados técnicos fallecidos en el transcurso de 20 años

Médicos

Doctor Manuel Martínez, Manicomio Nacional, edad 53 años; doctor Angel Canaveris, Manicomio Nacional, edad 55 años; doctor Pedro M. Castro, Hospital de Caridad, edad 49 años; doctor Enrique Castro, Manicomio Nacional, edad 37 años; doctor Pedro Regules, Hospital de Caridad, edad 44 años; doctor Tomás Paseyro, Hospital de Caridad, edad 36 años; doctor Luís A. Fleury, Hospital de Caridad, edad 63 años.

Farmacéuticos y Practicantes de Farmacia

Jaime Orell, Hospital de Caridad, edad 45 años; Antonio Filipini, Hospital de Caridad, edad 50 años; Ernesto Burlando, Hospital de Caridad, edad 27 años; Vicente Fratini, Hospital de Caridad, edad 25 años; Martín Aguirre, Hospital de Caridad, edad 20 años; Manuel Alvarez, Hospital de Caridad, edad 23 años; Froilán Portu, Manicomio Nacional, edad 45 años.

Parteras

Teresa Filipini, Hospital de Caridad, 44 años.

Practicantes de Medicina

Francisco González Casares, Hospital de Caridad, 55 años; Ramón Sabaté, Hospital de Caridad, 55 años; Francisco Moreno González, Hospital de Caridad, 53 años; Federico Castro, Hospital de Caridad, 56 años; Raúl de Vera, Hospital de Caridad, 56 años; J. Carbone, Casa de Aislamiento, 25 años; Raúl de Vera, Casa de Aislamiento, 25 años; José Negrotto, 25 años; A. Alcorta, 27 años; Francisco Domínguez, 40 años; Fermín Boado, 24 años.

De los 26 empleados fallecidos en los últimos 20 años, resulta que sólo uno llegó á los 60 años, 8 á más de 50 años, 6 entre 40 y 50 años y los 11 restantes entre 20 y 40 años. Cabe hacer presente que los señores González Casares, Moreno, González, Ramón Sabaté y Federico Castro, cuando ingresaron al hospital tenían más de 30 años.

Si se examina este estado con relación á las causas de defunción, tenemos: 3 cardíacos, 2 bronco-pneumonías, 2 pneumonías infecciosas, 2 hemorragias cerebrales, 1 uremia, 1 infección específica y 1 infección cadavérica adquiridas en el servicio y 13 tuberculosis pulmonares, que equivalen al 50 % de las defunciones.

Este porcentaje de tuberculosos no es sorprendente si se tiene en cuenta que el mayor número de fallecidos por tuberculosis corresponde á empleados que por su servicio están obligados á permanecer más tiempo en el hospital.

Desgraciadamente, la organización actual del personal de nuestros hospitales, difícilmente nos permitiría proseguir una investigación semejante á la efectuada, por cuanto el número de empleados permanentes es reducidísimo y todos ellos, sin excepción, se hallan aún lejos de la edad que la ley exige. En efecto, dejando de lado el personal de médicos, de carácter permanente ó en propiedad, por ser sumamente reducido, el personal de practicantes, salvo dos excepciones, es absolutamente transitorio, pues es ocupado por estudiantes de medicina de 4.° año, que sólo ejercen dicho cargo por dos ó tres años, en que ponen fin á su carrera; y de aquí que, en rarísimos casos continúen como empleados, que es cuando pasan á ser médicos en algunos de los establecimientos de caridad, y para su demostración transcribimos el pequeño cuadro siguiente:

NOMBRES	FECHA DE ENTRADA	FECHA DEL CESE
Alberto Cima	Enero de 1900	Agosto de 1901
Antonio Cabral	» »	Julio 15 de 1903
Enrique Aragunde. . . .	» »	Marzo de 1900
Alberto Marroche	» »	Agosto de 1900
Domingo Catalina. . . .	» »	Noviembre de 1900
José Criado	» »	» »
Manuel Nieto	» »	» »
Ricardo Vecino.	» »	Septiembre 24 de 1902
Juan Bianchi.	» »	Agosto de 1901
Próspero E. Brunet . . .	» »	Junio 21 de 1903
Alejandro R. Suárez . . .	» »	Noviembre de 1900
Alberto H. Pérez Gomar. .	» »	» »
Antonio de Vera.	» »	† Mayo 22 de 1901
Angel C. Maggiolo. . . .	» »	Diciembre de 1901
Edmundo Escande. . . .	» »	Agosto 14 de 1902
Pedro J. Martino. . . .	Abril de 1900	Junio 30 de 1903
Manuel L. Barreto. . . .	Julio de 1900	Octubre 24 de 1903
Luís Calzada.	Noviembre de 1900	Septiembre 31 de 1903
Carlos S. Lasso.	» »	Junio 30 de 1903
Baldomero C. y Lamas . .	» »	» » »
José Negrotto	» »	† Mayo 22 de 1902
Alejandro R. Suárez . . .	Mayo de 1901	Agosto de 1901
Alejandrino Fernández . .	Junio de 1901	» »
Ruperto Borrás.	Agosto de 1901	Junio 30 de 1903
Prudencio de Pena. . . .	» »	Enero 15 de 1903
León Brin	» »	Julio 15 de 1902
Félix J. Nogueira	Septiembre de 1901	Junio 30 de 1903
Hilarión Loriente	Marzo de 1902	Julio 15 de 1902
Juan P. Davyt.	Julio de 1902	Octubre 24 de 1903
Jaime Nin y Silva	» »	Septiembre 31 de 1903
Juan Pou y Orfila	Agosto de 1902	Septiembre 31 de 1904
Clemente Escande. . . .	Octubre de 1902	Junio 15 de 1903
J. Alvarez Cortés	Enero de 1903	—
Rafael E. Rodríguez . . .	» »	Mayo 15 de 1903
Julio A. Bauzá	» »	» » »
Mario P. Osorio.	Mayo de 1903	Abril 10 de 1905
Máximo A. Ugón	» »	Mayo de 1904
Juan L. Pereyra.	» »	Agosto de 1904
Salvador M. Pintos . . .	Mayo 16 de 1903	Diciembre 30 de 1904
Fernando Ferrería. . . .	Julio 1.° de 1903	Abril 15 de 1904
Andrés Dabarca.	» » »	» » »
Susano Almada.	» » »	—
Justo F. González	» » »	Abril 5 de 1904
José Carnelli.	» » »	—
Julio A. Bauzá	Octubre 24 de 1903	Abril 5 de 1904
Lorenzo Mérola.	» » »	» » »
Juan Labat	Octubre 1.° de 1903	» » »
Camilo Payssé	» » »	» » »
Hilarión Loriente	Abril 6 de 1903	Abril 10 de 1905
Prudencio Sosa.	» » »	» » »
H. Lorenzo y Lozada. . .	» » »	—
Juan M. Zabalet	» » »	—
Aquiles Claramunt. . . .	» » »	Diciembre 31 de 1904
Andrés Romero.	» » »	—
Francisco F. Enciso . . .	Agosto 4 de 1904	Diciembre 31 de 1904
Paulina Luisi.	Agosto 13 de 1904	» » »
Antonio Lladó	Mayo de 1904	Junio de 1904
Rómulo H. Silva	Noviembre 1.° de 1904	Diciembre 31 de 1904

Como se verá por el precedente cuadro, de los 58 estudiantes de medicina que en él figuran, sólo tres permanecen en él con cargo definitivo, dos en calidad de médicos (doctores Nieto y Vecino), y uno de practicante (José Criado); trece dejarán en breve el cargo que desempeñan, por terminación de su carrera; los demás, unos han fallecido y los otros han ido á ejercer la profesión fuera de los establecimientos de caridad.

De modo, pues, que de los 58 practicantes nombrados, sólo tres se hallarán á su tiempo en condiciones de gozar de la pensión; mientras que los otros, sólo contribuyen á la formación del fondo de pensiones, de una manera permanente, por su renovación periódica, como queda manifestado más arriba.

Iguales consideraciones pueden hacerse respecto de los practicantes de farmacia, por cuya razón nuestra solicitud no podrá en ningún caso perturbar el plan económico de la Caja de Pensiones y Jubilaciones.

En efecto: de los actuales empleados técnicos de la Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia Pública, sólo hay: tres médicos con más de 20 años de servicio y un promedio de 45 á 50 años de edad; dos practicantes de medicina y un farmacéutico, también con más de 20 años de servicios, y de 45 á 50 años de edad; en consecuencia sólo éstos se hallarán dentro de algunos años en condiciones de acogerse á la jubilación.

Es, pues, teniendo en cuenta estas y las anteriores consideraciones, que solicitamos de esa Honorable Cámara que podamos optar á la jubilación una vez de tener 30 años de servicios no interrumpidos en los establecimientos de la Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia Pública, con prescindencia de la edad, ó, en su defecto, si esto no fuera posible, nos sean computados los servicios en la misma forma què el artículo 18 inciso *B* citado establece para los magistrados y profesores de la Universidad, y que la edad requerida para optar á la jubilación sea disminuída á la de 50 años.

En virtud de las razones enunciadas, y creyendo innecesarias mayores consideraciones al respecto, persuadidos como estamos del espíritu de justicia que anima á esa Honorable Cámara y de que los señores miembros se habrán penetrado de los fundamentos expuestos que abonan en su apoyo, sólo nos resta esperar su justa decisión, que seguramente nos será favorable, por ser de justicia, etc.

Montevideo, 10 de Octubre de 1905.

Joaquín Canabal
J. R. Mestre
J. Brito Foresti
José R. Amargós
Juan H. Ortiz
Juan L. Heguy
Vicente Curci
Luis P. Lenguas
José Pedro Rocchetti
R. E. Rodríguez
Alberto Scaltritti
Ricardo Vecino
Camilo A. Rivero
M. S. Nieto
S. F. Curci
José Criado
Andrés Moci
Francisco E. Della Bella
Francisco R. Ledesma
Felipe Macías
Demetrio Aboyo
Antonio Mazoni

Comisión de Legislación.

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión se ha impuesto de la solicitud que han presentado los facultativos y practicantes de los establecimientos de Caridad, con el fin de que se les acuerde el beneficio que establece el artículo 18 de la ley de 14 de Octubre de 1904, en su inciso 3.°, y se rebaje á cincuenta años la edad que fija el artículo 16 de la ley citada, para tener derecho á jubilación.

Aun cuando esta Comisión cree que, por regla general, no debe ni puede modificarse esa ley otorgando á los empleados públicos más favores de los que ya se han concedido ó han de concederse, puesto que, como lo ha dicho otras veces, antes de acordar más liberalidades lo prudente es esperar á que la Caja de Jubilaciones y Pensiones haya aumentado sus recursos y esté en condiciones de atender sus servicios, opina, no obstante, que por ser, como son, tan fundadas las razones que aducen los peticionarios, debe accederse á lo que solicitan.

La estadística que acompañan demuestra que los servicios que ellos desempeñan son peligrosos, como que exponen á tales empleados á contraer enfermedades graves y á veces mortales, y prueba también, que la mayoría de ellos no llegan al desempeño de sus funciones á una edad que les permita gozar de la jubilación tal como la establece la ley general á que se ha hecho referencia.

Por estas breves consideraciones, Vuestra Comisión os aconseja que sancionéis el proyecto de ley adjunto.

Sala de la Comisión, 16 de Octubre de 1905.

Angel Floro Costa.
Alvaro Guillot.
Aureliano Rodríguez Larreta.
Adolfo H. Pérez Olave.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, etc.

DECRETAN:

Artículo 1.° Los médicos, farmacéuticos, practicantes y demás empleados comprendidos en el personal técnico de los establecimientos dependientes de la Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia Pública, quedan incluidos en el beneficio que concede el inciso 3.° del artículo 18 de la ley de 14 de Octubre de 1904, de computar á razón de cuatro años cada tres de servicios.

Art. 2.° Dichos empleados podrán jubilarse con treinta años de servicios, computados de acuerdo con el artículo anterior, y cincuenta de edad.

Montevideo, 16 de Octubre de 1905.

Costa.
Guillot.
Rodríguez Larreta.
Pérez Olave.

CITACIÓN

Secretaría de la Honorable Cámara de Representantes.

Montevideo, 21 de Octubre de 1905.

La Cámara se reune el lunes 23 á las 3 p. m. para dar cuenta y considerar el Proyecto de la Comisión Especial, relativo á las elecciones de representantes por el Departamento de Rocha.

M. García y Santos.

CÁMARA DE SENADORES

CITACIÓN

Secretaría del Honorable Senado.

Montevideo, Octubre 21 de 1905.

La Honorable Cámara de Senadores se reune el lunes 23 á las 3 y 30 p. m., para dar cuenta y considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA

Segunda discusión general y particular del Proyecto de Ley por el que se dispone que del empréstito de tres millones se destinen cuarenta mil pesos para obras en el Puerto del Salto.

Primera discusión general y particular del Proyecto de Ley que faculta al Poder Ejecutivo para contratar un empréstito por nueve millones de pesos en deuda pública que se denominará «Empréstito Extraordinario de 1904».

Primera discusión general y particular del Proyecto de Ley que dispone que todo embargo, interdicción, arrendamiento y anticresis caduquen *ipso jure* pasados cinco años de su inscripción.

Enrique Laviña, 2.° secretario.

PODER EJECUTIVO

DEPARTAMENTO DE Relaciones Exteriores y Culto

Consulados de la República

Informe del señor Cónsul General en la Gran Bretaña é Irlanda

EXPORTACIÓN É IMPORTACIÓN ENTRE LA REPÚBLICA Y LA GRAN BRETAÑA

Es satisfactorio constatar que, á pesar de las condiciones anormales por que ha atravesado la República durante la mayor parte del año próximo pasado, las relaciones comerciales con el Reino Unido de la Gran Bretaña han continuado desarrollándose de un modo progresivo, notándose un incremento de £ 396.837 sobre la cifra correspondiente al comercio general de 1903. Las estadísticas consulares acusan, en efecto, un valor de £ 2.267.190 para la exportación y de £ 375.698 para la importación. La primera cifra comparada con la correspondiente á 1903 muestra un incremento de £ 632.387, mientras que la segunda acusa una disminución en la importación de productos de la República por valor de £ 235.550. La diferencia entre ambas cifras determina el incremento en favor de este año, á que nos referimos más arriba.

En el informe del año 1903, hacíamos notar la marcha progresiva del comercio de importación en este Reino, lo que hacía justamente esperar un desarrollo mayor para el futuro, trayendo los productos de la República á competir ventajosamente en este vasto mercado. Causas independientes de las fuerzas productoras del país han entorpecido temporariamente este curso.

Conviene tener presente que el mercado del Reino Unido de la Gran Bretaña, es el mejor mercado consumidor del mundo para todo producto de alimentación. No puede, de consiguiente, asombrar que todos los países envíen á él sus productos en competencia casi universal.

Los Estados Unidos de Norte América, Australia, la República Argentina y Dinamarca, son los principales abastecedores de carne, huevos y productos de lechería (manteca, queso, etc).

No se tiene generalmente idea del consumo de carne de conejo, de la cual estos mercados importan en cantidades enormes. Australia provee la mayor parte de ella. De Ostend (Bélgica) se exportan durante los meses de invierno, de 100 á 200 toneladas por semana de animales desollados; el precio de la piel es mitad del de la carne. Los campesinos belgas desarrollan esta industria; tienen al efecto criaderos especialmente construídos.

Es de interés principal lo que se refiere al comercio de productos congelados, que este Reino mantiene con los países productores. A £ 30.000.000 asciende la importación total de productos congelados en general en el año de 1904. Se recordará que la industria frigorífica de carne data de 1879, en que llegó á Londres la primera remesa de Australia. Considerado en un principio un negocio de pura especulación, es hoy un comercio regularmente organizado y de los que prometen aún mayor desarrollo y mejores beneficios. Es el mercado de la capital del Reino, Londres, el que ha monopolizado casi completamente este comercio.

Existen en efecto 27 enormes depósitos para el almacenaje de las carnes congeladas que llegan del extranjero, lo que representa una capacidad para 2.716.500 cuartos de animal de 56 libras cada uno. Los mercados de Southampton, Liverpool, Cardiff, Bristol y Hull siguen inmediatamente al de Londres en importancia, por razón de las facilidades que ofrecen sus puertos.

El puerto de Southampton merece mención especial por las instalaciones que posee particularmente apropiadas á esta clase de comercio.

La compañía del ferrocarril «London Sout Western», ha construído un inmenso depósito de cinco pisos comprendiendo 56 almacenes; su capacidad es de 2.000.000 de pies cúbicos, donde se pueden acomodar 4.800 cuartos de buey y 155.000 carneros, con más 1.300.000 pies cúbicos para depósito de otros productos como manteca, pescado, aves, huevos, fruta, etc., etc. y junto á este depósito se encuentra otro para animales en pie, con capacidad para 1500 cabezas y provisto del material necesario á la faena de los mismos.

Los huevos son un producto que se presta perfectamente á la congelación. La Gran Bretaña importó en 1904, por valor de £ 2.000.000 en estas condiciones, procedentes de Rusia. Canadá exporta regularmente en fuertes cantidades, que se consumen en los mercados ingleses.

El comercio de ciertas frutas procedentes de apartadas colonias, como Australia, Tasmania, etc., también se hace por el sistema frigorífico.

En 1904, la cosecha de manzanas en Inglaterra fué abundante; unida esta circunstancia á una importación excepcionalmente fuerte, procedente del Canadá, Estados Unidos de Norte América, Australia, etc., produjose una plétora de ese artículo en el mercado y la necesidad de almacenar enormes cantidades de fruta en los depósitos frigoríficos de Southampton. Despejado el mercado, la venta de las manzanas congeladas se efectuó en excelentes condiciones. Este hecho tiene el valor de una experiencia, de la que se desprende una enseñanza que puede ser útil en resultados prácticos.

Por otra parte, el comercio de frutas sigue desarrollándose de un modo tan considerable, que este género debe atraer la atención preferente de aquellos países que son naturalmente productores. La demanda en los mercados ingleses es cada día mayor y á ella ha respondido durante el año 1904 la producción de las colonias y del extranjero.

Las importaciones de naranjas, han sido considerables. Del puerto de Valencia, en España, se hacen gruesos embarques en cajones. Hay que notar que esta es fruta fresca que se vende á 30 chelines por cajón. De la Jamaica se importan por semana, durante la estación, de 8 á 10.000 cajones, cuya cantidad se espera triplicará en breve. La importación total de naranjas procedente de España, Canarias, Estados Unidos de Norte América, Francia, Italia, Portugal, Turquía Asiática y Jamaica, pasa de 6.170.000 quintales, de un valor total de £ 2.275.000.

La importación de manzanas se eleva en el año á 4.560.000 quintales, por valor de £ 2.781.000; esta fruta es procedente de Francia, Holanda, Bélgica, Canadá y Estados Unidos de Norte América. Los embarques se hacen directamente para los puertos de Londres, Liverpool, Southampton y Manchester.

Las importaciones de peras proceden de Francia, Alemania, Bélgica y California.

Debo citar las bananas como una fruta popular en Inglaterra, por razón de su bajo precio.

Los melones de origen español son una fruta poco común en estos mercados por sus precios elevados; lo mismo puede decirse de los ananáes.

El valor total para toda clase de fruta, importada en el Reino Unido en 1904 fué de £ 7.623.500.

Sobre el comercio de Inglaterra con las colonias, haremos notar particularmente el rol de la India como principal abastecedor de granos de estos mercados. En 1903, la India, aún sin utilizar todas sus tierras para la siembra, exportó sólo á Inglaterra más de 1.000.000 de toneladas de trigo; también fué la India el principal proveedor de los mercados ingleses en 1904, como lo demuestran las siguientes cifras correspondientes á este año:

India	20.000.000	quintales	trigo
Argentina . . .	18.000.000	»	»
Rusia . . .	16.000.000	»	»
Australasia .	9.000.000	»	»
E. U. de Norte América	6.000.000	»	»
Canadá . .	5.000.000	»	»

Agregaremos que el comercio total de la India asciende á £ 180.000.000 por año; el 81 % de él se hace bajo pabellón británico; el movimiento de exportación se hace casi todo con los países de Oriente.

Como medida preventiva contra la introducción de la fiebre aftosa en este Reino, los puertos británicos permanecieron cerrados durante el año 1904 á la importación de ganado en pie argentino. De aquí que los únicos países que hayan exportado ganado en pie á los puertos británicos sean los Estados Unidos de Norte América y Canadá.

Comercio exterior de la Gran Bretaña

La estadística del comercio exterior de la Gran Bretaña que publica el Ministerio de Comercio (Board of Trade) de este Reino, indica que durante 1904 la exportación é importación entre este país y el resto del mundo aumentaron considerablemente, como lo demuestran las siguientes cifras:

Años	Exportación	Importación
1903	£ 360.447.316	£ 542.906.325
1904	» 371.139.815	» 551.362.124

ó sea respectivamente un incremento de £ 10.692.499 y £ 8.455.799.

Los artículos que componen la exportación pueden dividirse del modo siguiente:

Productos para la alimentación, incluso tabaco y bebidas	£ 16.926.051
Minerales en general y artículos para la manufactura	» 35.670.495
Artículos manufacturados, incluso buques construídos	» 243.942.434
Artículos no clasificados, incluso paquetes postales.	» 4.278.917
Productos de origen colonial y extranjero. . .	» 70.321.918

La importación puede dividirse como sigue:

Productos para la alimentación, incluso tabaco y bebidas	£ 231.790.837
Minerales en general y artículos para la manufactura	» 182.210.518
Artículos manufacturados	» 135.150.692
Artículos no clasificados, incluso paquetes postales.	» 2.210.077

Entre los principales productos de la exportación, merecen mención especial el carbón, la quincallería, máquinas y tejidos de lana y algodón, representando un valor aproximado de £ 200.000.000. Entre los de la importación, los productos de alimentación ocupan el lugar proeminente, siendo su valor total de £ 232.000.000 aproximadamente.

Respecto á la contienda fiscal inaugurada por el ex-ministro de las Colonias, Mr. Chamberlain, y de la cual hice mención en el informe correspondiente al año 1903, ella no ha sido tema de discusión durante el año próximo pasado, siguiendo el país, por consiguiente, la política comercial del libre cambio, establecida por el eminente Cobden.

Títulos uruguayos

Las cotizaciones de los títulos uruguayos en la plaza de Londres en 1904, ponen una vez más de manifiesto la confianza que inspira el gobierno de la República en este país. No obstante la situación tan crítica de la República durante la mayor parte del año, la Deuda Consolidada del 3 1/2 % y la del 5 % de 1896, se cotizaron á fin de Diciembre á 63 y 87 respectivamente, esta última acusando un alza de 4 % sobre 1903. Y esto, á pesar de la baja general de todos los valores de Bolsa, ocasionada por la guerra ruso-japonesa.

Debo agregar que en los círculos financieros de esta capital, los bonos del Uruguay están considerados como obligaciones sudamericanas de primer orden, pues sus cotizaciones relacionadas con el tipo de interés que rinden, apoyan las opiniones expresadas.

Estado sanitario de los ganados

Este Consulado General ha remitido, como de costumbre, al Instituto de Higiene Experimental de Montevideo, las publicaciones del Ministerio de Agricultura de Londres.

De ellas se desprende que el estado sanitario de los ganados ingleses durante 1904, ha sido satisfactorio, excepción hecha del ganado caballar.

A mediados del mes de Abril, apareció entre los caballos la enfermedad «linfangitis epizoótica», de lo cual tuve el honor de informar á V. E. por nota fecha 14 del mismo mes. Las medidas adoptadas por el Ministerio de Agricultura han probado ser eficaces, aún cuando no ha podido extinguirse la epidemia por completo.

Sobre los síntomas y profilaxia de esta enfermedad, el Boar of Agriculture ordenó las medidas á tomar por parte de los propietarios de caballos atacados, y de las cuales también informé á V. E. en fecha 20 de Mayo próximo pasado.

Salud Pública

En fecha 1.° de Mayo de 1904, informamos sobre este importante asunto, refiriéndonos á la salud pública en todo el territorio de la Gran Bretaña y país de Galés. Nos limitaremos en el presente á la salud

pública en el Condado de Londres durante el año 1903.

De las veinte enfermedades comprendidas en los cuadros publicados por la Oficina de Salud Pública, se desprende que la mortalidad ha declinado de un modo considerable, al menos para diez y ocho de ellas.

La viruela en Londres ha sido comparativamente poco intensa, sin embargo que los dos años anteriores haya azotado en forma epidémica; sólo ocurrieron en 1903 trece casos fatales.

Aun cuando la mortalidad por sarampión en el mismo año está por debajo del coeficiente decenial, la Capital ha sufrido más intensamente por esta enfermedad que en las grandes ciudades provinciales con pocas excepciones.

Para combatir las epidemias de esta fiebre eruptiva, la Municipalidad ha dictado algunas nuevas medidas de policía sanitaria que dan mayor fuerza á las autoridades. Aunque no se ha llegado hasta la notificación obligatoria, ellas son una influencia educadora, tienden á impresionar en las familias, mostrando los peligros de esta enfermedad y persuadiendo á los padres de evitar el contacto de los niños atacados de sarampión con los sanos.

Los casos de fiebre escarlatina notificados en 1903, han sido menos numerosos que en cualquiera de los años anteriores desde 1891. La mortalidad entre ellos también se ha reducido notablemente á 2.9 °/o de los atacados, lo que prueba la naturaleza benigna de esta afección.

En una población como la de Londres, de cinco millones de habitantes, la posibilidad de contagio es mucho mayor que en otras poblaciones menos densas, sobre todo cuando ocurren casos de esta afección tan benignos, que constituyen verdaderas formas atenuadas, cuyo origen se hace por consiguiente sumamente difícil de esclarecer.

Como en años pasados, la influencia de las escuelas fué también manifiesta en 1903 para determinar la extensión de la infección entre los niños de edad escolar.

También se nota el efecto de la clausura de las escuelas durante las vacaciones, interrumpiendo la exacerbación otoñal de la fiebre escarlatina en Londres. Son los meses de Septiembre, Octubre y Noviembre los períodos álgidos y el mes de Marzo la estación en que se manifiesta la declinación anual de la fiebre.

La morbosidad de la difteria, si no su mortalidad, está también directamente relacionada con la frecuentación de las escuelas. Ambos coeficientes para la difteria fueron inferiores en 1903 en Londres á los de cualquier otro año desde 1891.

Existe una similitud notable en las incidencias de estaciones entre la fiebre escarlatina y la difteria, cuya única causa común que la explica es la infección de las escuelas y su consecuente extensión. La influencia de las vacaciones se muestra claramente en el estudio hecho del porcentaje de casos durante el período de vacaciones, en contraste con los porcentajes durante las cuatro semanas que preceden ó siguen á aquel período. Sucede, pues, para esta afección, lo que ocurre para la escarlatina, es decir, la interrupción de la exacerbación otoñal durante el período de las vacaciones.

En el curso de 1903 se produjeron solamente algunos focos localizados de esta afección, todos los cuales se atribuyeron exactamente á la frecuentación de las escuelas.

El rol que desempeñan en la diseminación de la difteria los casos *portadores*, deben, en opinión de Sir Murpley, conducir á un examen completo de los *contactos*. Felizmente, con los métodos bacteriológicos en uso, será fácil hacer el examen completo de esos *contactos* y se hará una fiscalización más perfecta sobre la diseminación de la difteria.

Los casos de fiebre tifoidea habidos en 1903, fueron menos numerosos que en los años anteriores desde el establecimiento de la notificación obligatoria, y la mortalidad inferior á cualquier año desde 1869.

Entre los alimentos mencionados como causas posibles de infección, se citan los siguientes: mariscos, berros, helados, el agua y la leche.

Respecto á la mortalidad por tuberculosis pulmonar en Londres, las estadísticas muestran un marcado descenso sobre años anteriores; igual cosa pasa en todas las ciudades del Reino.

En 1903 el coeficiente de mortalidad fué de 160 por cada 100.000 habitantes de la población. En años anteriores á 1860 ese coeficiente era de 286. Más de la mitad de las parroquias metropolitanas han adoptado para esta afección el sistema de la notificación voluntaria; también se adoptan otras medidas complementarias para limitar la extensión de la bacilosis, por ejemplo: investigaciones por las autoridades respecto á la fuente de infección, historia familiar del enfermo, etc. Es claro que se aplican rigurosamente todas las medidas sanitarias del caso.

La Municipalidad dictó una ordenanza en 1903 prohibiendo escupir en los coches públicos y sitios de reunión, debiéndose notar que la multa de £ 2 por infracción á esta ordenanza, puede exigirse por cualquier persona testigo de la infracción.

La situación de la capital, considerada con respecto á la mortalidad por cáncer, no es brillante si se la compara con las de otros condados ingleses, pues ella ocupa el primer rango en el coeficiente de mortalidad. Esta es de 93, 99 y 102 casos por cada 100.000 habitantes para los últimos tres años.

Las afecciones referidas son las que presentan mayor interés, bajo el punto de vista de las estadísticas comparadas con otros países, y por esa razón terminamos sin entrar á considerar otras afecciones que alargarían el capítulo.

Los cuadros anexos al informe detallan las exportaciones é importaciones entre la República y este Reino, dando á la vez el valor de los artículos que los forman.

Este Consulado General ha informado á V. E. durante el año 1904 sobre los asuntos siguientes:

1.° Informe de la Comisión Real sobre la tuberculosis humana y la tuberculosis de los animales.

2.° Salud Pública.

3.° Censo de población de Inglaterra y Gales.

4.° Informe de la Administración de Correos y Telégrafos.

5.° Decomiso de animales tuberculosos: Ley de compensación.

6.° Código de Instrucción Elemental.

7.° Informe del Local Government Board (Trabajos Públicos).

8.° Informe del Ministerio de Instrucción Pública.

9.° Informe de la Administración de Cárceles.

10. Instrucción de las escuelas municipales en materias de ciencias y artes aplicadas á la industria.

11. I Organización Administrativa del servicio de estadística en Inglaterra y II Informaciones sobre la salud pública.

12. Legislación vigente en Inglaterra en materia de navegación.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Carlos Nery.

AÑO DE 1904

EXPORTACIÓN de la Gran Bretaña al Uruguay. — Estadística Consular

Puerto de salida	Núm. de buques	Tonelaje de registro	Peso de la carga	Clase de la carga	Valor de la carga £
Liverpool	173	454.707	6.636	General	775.315
Cardiff	161	305.024	519.912	Carbón y coke	425.513
Glasgow	81	194.629	49.624	Gral. y carb'n	80.293
Londres	61	125.884	3.901	General	87.806
Southampton	52	179.974	322	»	89.690
Newport	28	47.445	35.459	Carbón y coke	28.886
Swansea	16	23.385	12.229	Carbón y lata	13.574
Hull	8	16.467	5.879	General	4.744
Newcastle	9	16.662	En lastre.	—	—
	589	1.364.177	633.962	—	(1) 1.505.821

(1) Exclusive £ 761.369 en metálico amonedado.

AÑO DE 1904

IMPORTACIÓN en la Gran Bretaña de productos del Uruguay.—Estadística Consular

PRODUCTOS	CANTIDAD		PESO		VALOR £
Astas	95	bolsas	5	Toneladas	125
Carnes conservadas	12.068	fardos	604	»	12.080
Carozos de astas	—	—	146	»	656
Ceniza de huesos	10.741	bolsas	1.056	»	3.248
Cerda y crin	70	fardos	36	»	3.150
Cueros lanares	268	»	131	»	6.700
Cueros vacunos secos	6.700	cueros	—		6.535
Galleta de lino	3.766	bolsas	374	»	2.244
Goma	337	»	18	»	8.320
Guano	77	»	—		40
Huesos para abono	2.510	»	211	»	844
Harina	1.410	»	—		800
Lana sucia	6.188	fardos	—		185.640
Lenguas	1.298	cajones	—		5.494
Maíz	72.225	bolsas	6.337	»	31.485
Sebo	11.962	barriles	3.137	»	82.050
Semilla de lino	39.356	bolsas	1.968	»	15.740
Trapos	40	fardos	10	»	160
Trigo	17.330	bolsas	1.229	»	9.512
Pezuñas	84	fardos	—		20
Sangre seca	3.426	bolsas	171	»	855
			Valor total £.		375.698

Departamento de Guerra y Marina

Tribunal Militar de Apelaciones

SENTENCIA

Montevideo, 20 de Octubre 1905.

Vista en audiencia pública, ante este Tribunal, la presente causa seguida de oficio contra el soldado de la División Tacuarembó, Sandalio Larrosa, venida en apelación de la sentencia de fojas 125 vuelta, dictada por el Consejo de Guerra Permanente, que condena al expresado Larrosa á sufrir la pena de dos años de prisión, para quien el Ministerio Fiscal solicita la pena capital, por haber dado muerte al también soldado de la misma división Emilindro Vicente; y

Resultando: Que el 5 de Septiembre del año ppdo., al salir de una casa, el procesado, que se había quedado rezagado á retaguardia de la fuerza que á órdenes del capitán don Gregorio Píriz iba en marcha, vió que el soldado Vicente,—que conjuntamente con su hermano Viriato y Ramón Orugo conducían una caballada le llamaba, razón que tuvo para aproximarse y los testigos Blás Viera, Angel González y Viriato Vicente, manifiestan que vieron cuando Larrosa le apuntaba á Vicente, pero difieren en la forma que lo hacía, hasta que oyeron la detonación y vieron que éste, herido, caía del caballo, y Larrosa, que ya había echado pie á tierra, trataba de incorporarlo y que el proyectil había entrado por la cadera derecha saliendo á la misma altura por la cadera izquierda, según lo aseguran unos y á la inversa según otros. (Declaraciones de fojas 4 vuelta ratificadas á fojas 30, 15 á 55, 13 á 64, 18 á 58, 1, 7, 9 y 13).

Resultando: Que el procesado, en sus declaraciones de fojas 13 y 16, ratificadas á fojas 94, manifiesta que cuando hirió á Vicente éste se hallaba á su izquierda y el arma la tenía en posición horizontal sobre la parte posterior del recado, con la culata á la derecha y el cañón hacia la izquierda é iba sentado sobre ella, explicando que si conservaba el arma cargada era por olvido, pues horas antes había formado parte de una comisión que había salido á practicar un reconocimiento, y que el disparo fué casual.

Resultando: Que la afirmación que precede está plenamente confirmada en el voluminoso informe médico—legal expedido por el Cirujano Mayor del Ejército, que luce á fojas 109 de este proceso, en el que se afirma de manera absoluta que la herida recibida por Vicente no puede haber sido inferida sino en la forma que indica el procesado.

Considerando: Que los testigos que han depuesto en este proceso demuestran diversidad en la relación del hecho, como en la posición del herido y heridor en el momento de producirse el suceso; la edad de algunos y la trasposición de fechas de otros, no pueden, á juicio de este tribunal, tenerse en cuenta para destruir la confesión del reo corroborada por el informe médico—legal, no existiendo por consiguiente la prueba ni semi-plena prueba suciente para aplicar la pena solicitada, en razón de no encontrar cargo que la ley determina para ello, correspondiéndole en consecuencia la aplicación de los artículos 222, 237 y 241 del Código de Instrucción Criminal.

Considerando: Que si bien por las resultancias apuntadas se demuestra que existe un homicidio, en el hecho no ha habido intención criminal, pues las manifestaciones que á unos hizo el procesado de que *el hecho era casual* y á otros que *fué sin intención*, demuestran que no ha existido perversidad ni se llega al conocimiento de antecedentes de enemistad del procesado para con su víctima, que pudiera llevar al convencimiento de este tribunal la intención criminal, para la aplicación de la pena solicitada por el Ministerio fiscal.

Considerando: La naturaleza del hecho que se constata en este proceso, las condiciones en que aquél se llevó á cabo, la consecuencia fatal que produjo, los argumentos invocados por la defensa y las razones anteriormente expuestas, demuestran claramente que al soldado de la división Tacuarembó, Sandalio Larrosa, no debe tenérsele como reo de asesinato perpetrado en la persona del también soldado de la misma división Emilindro Vicente, sino como autor de homicidio por imprudencia, previsto y penado en los artículos 745 y 746 del Código Militar; y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 748 de la misma ley, y que á su favor milita la circunstancia atenuante número 7 del artículo 752 de la propia ley, este Tribunal, definitivamente juzgando *Falla:* Revócase la sentencia apelada que condena al reo Sandalio Larrosa, autor de homicidio por imprudencia, á sufrir la pena de *dos* años de prisión, y condénase á éste á *diez y ocho* meses de la misma pena, de acuerdo con los artículos del Código antes citado, la que sufrirá en la forma dispuesta en el artículo 795 de la misma ley, computándosele la prisión preventiva que lleva sufrida, como lo establece el artículo 315 del Código de I. Criminal.

Para su cumplimiento, vuelva al inferior.—*Salvador Tajes.—Martín Souberán.—Carlos Gaudencio.—Juan M. Villar.—Baldomero Borques.*

Lo proveyó, etc.

Alberto Villaverde, secretario

Comandancia de Marina y Capitanía General de Puertos

PARTE DIARIO

Excmo. señor Ministro de Guerra y Marina, Teniente General don Eduardo Vázquez.

Tengo el honor de comunicar á V. E. las novedades habidas en este puerto después de mi parte fecha de ayer:

ENTRADAS

Vapor francés «Amazone», de Burdeos y escalas, con 27 pasajeros.

—Vapor alemán «Arensburg», de Río Janeiro, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Llansammor», de Bremen, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Eolo», de Buenos Aires, con 103 pasajeros.

—Vapor argentino «Colombia», de Buenos Aires, con 65 pasajeros.

—Vapor inglés «Osceola», de Rosario de Santa Fe, sin pasajeros.

—Vapor alemán «Weimar», de Bremen y escalas, con 90 pasajeros.

SALIDAS

Vapor italiano «Città di Milano», para Génova y escalas; sin pasajeros.

—Vapor inglés «Turakina», para Tenerife, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Bellene», para Amberes, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Lord Roberts», para Río Janeiro, sin pasajeros.

—Vapor francés «Provence», para Marsella, con 8 pasajeros.

—Vapor inglés «Normandy», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor nacional «San Antonio», para Corumbá y escalas, sin pasajeros.

—Vapor nacional «Vénus», para Buenos Aires, con 113 pasajeros.

—Vapor argentino «Olympo», para Asunción y escalas, sin pasajeros.

—Vapor francés «Amazone», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor nacional «Solís», para Maldonado, sin pasajeros.

—Vapor nacional «Maldonado», para Maldonado, con 15 pasajeros.

PERMISOS

Concedióse al propietario de la lancha «Arturo», para que pueda carenarla en el dique Mauá.

DECLARACIONES.

En el L. R. quedó registrada la siguiente: A fojas 119 y 120, el capitán del vapor nacional «Tabaré», manifiesta que durante la travesía de Maldonado á este puerto, á causa de la mucha mar se inundó la cubierta del buque, por lo que tuvo que hacer funcionar las bombas de achique, creyendo tener averías en la carga.

BUQUE AVISTADO

El capitán del vapor alemán «Weimar», al tomar visita de entrada, comunicó á esta Capitanía que el 7 del corriente en latitud 21°44' N. y longitud 22°50' O. avistó á la barca noruega «Atlantic», en viaje de Amberes para San Francisco, sin novedad á bordo.

PARTES

Los de la cañonera nacional «Suárez»—desde Paysandú—y Lazareto de la Isla de Flores,—no acusan novedad.

Dios guarde á V. E.

Montevideo, Octubre 21 de 1905.

Juan A. Pintos.

DEPARTAMENTO DE FOMENTO

Resolución declarando á la empresa naviera del señor Mihanovich con derecho á los beneficios de la ley de 23 de Mayo de 1905.

Ministerio de Fomento.

Montevideo, 14 de Octubre de 1905.

Vistos—Habiéndose presentado el señor Nicolás Mihanovich solicitando acojerse á los beneficios que acuerda la ley de 23 de Mayo del corriente año, á las empresas navieras, exhibiendo á tal efecto la nómina del material flotante que constituye la flotilla de su propiedad;

Visto lo informado por la Dirección General de Aduanas y el Departamento Nacional de Ingenieros, se declara que habiendo cumplido la empresa peticionaria los requisitos previstos por el artículo 6.° de la ley citada, presentando á tal fin una nómina de todo el material flotante de su propiedad, con especificación de tonelaje, nombre, nacionalidad, etc., tiene derecho á los beneficios y exenciones y está sujeta así mismo á las obligaciones establecidas en la ley de 23 de Mayo de 1905.

Notifíquese por secretaría, previniendo en ese acto el señor Oficial Mayor á los industriales referidos, que deben prestar justa observancia á la disposición contenida en el artículo 3.° de la ley citada.

Repóngase sellado y estampillas adeudadas, comuníquese al Departamento Nacional de Ingenieros y al Ministerio de Hacienda con testimonio de este expediente; publíquese y archívese.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
JUAN A. CAPURRO.

NÓMINA de los buques pertenecientes á la Sociedad Anónima "Navegación á Vapor Nicolás Mihanovich"

Núm. de orden	Arboladura	Nombre	Tonelaje	Nacionalidad
1	Vapor	Venus	1.072^{16}	Oriental
2	»	Eolo	1.072^{16}	Argentino
3	»	París	1.175^{65}	Oriental
4	»	Tritón	1.132^{24}	»
5	»	Helios	938^{86}	»
6	»	Montevideo	451^{38}	Argentino
7	»	Olympo	1.272	»
8	»	Saturno—Buenos Aires	1.243	»
9	»	San Martín	914^{83}	»
10	»	Buenos Aires	779^{99}	»
11	»	Rivadavia	551^{65}	»
12	»	Tridente	543^{40}	»
13	»	Golondrina II	487^{70}	»
14	»	Centauro	436^{35}	»
15	»	Urano	411^{27}	»
16	»	Labrador	252^{48}	Oriental
17	»	Júpiter	452^{91}	Argentino
18	»	Aurora	378^{44}	»
19	»	Pingo	233^{79}	»
20	»	Salto	285^{85}	Oriental
21	»	Fortuna	28^{13}	»
22	»	Tesoro	116^{33}	Argentino
23	»	Dorado	126^{33}	Oriental
24	»	Lucero	117^{51}	Argentino
25	»	Alto Paraná	285^{51}	»
26	»	Surubí		Oriental
27	»	Uruguayo	212^{19}	Argentino
28	»	Luna—Buenos Aires	123^{12}	»
29	»	A. B. C.	131^{50}	Oriental
30	»	Artigas	96^{05}	»
31	»	Aguila Argentina	69^{72}	»
32	»	Madrid		Argentino
33	»	Alemania	347	»
34	»	Asunción R.	309^{87}	»
35	»	Austria—Buenos Aires	511^{43}	»
36	»	Batitú	257^{95}	»
37	»	Dalmazia	215^{13}	»
38	»	Delia	170^{30}	»
39	»	Guanaco	258^{30}	»
40	»	Heraldo	225^{05}	»
41	»	Inca	125^{46}	»
42	»	Italia	347	»
43	»	Stagno	120^{95}	»
44	»	Villa Encarnación	255^{98}	»
45	»	Villa Rica	271^{30}	»
46	»	Vulcano	209^{89}	»
47	»	Sirio		Oriental
48	»	Argentino	325—	Argentino
49	»	Chile	319^{61}	»
50	»	Inglaterra	367.57	»
51	»	Francia		»
52	Remolcador	Adriático	59^{45}	»
53	»	Argos	6^{17}	»
54	»	Avilles	9^{42}	»
55	»	Assab	6^{09}	»
56	»	Centella		Oriental
57	»	Conte Kalnocky	72—	Argentino
58	»	Covy Brothers	37^{98}	»
59	Remolcador	Criollo antiguo	10^{19}	Argentino
60	»	Czar	109^{30}	»
61	»	Dálmato Buenos Aires	60^{99}	»
62	»	Dandy		Oriental
63	»	Doli	19^{89}	Argentino
64	»	Doña Catalina	195—	Austriaco
65	»	Drysdale	40^{17}	Argentino
66	»	Enriqueta	13^{147}	Oriental
67	»	Falucho	6^{26}	Argentino
68	»	Gladiador	17^{37}	»
69	»	Yenny	38^{65}	»
70	»	Kate	38^{95}	»
71	»	Kraft	39^{70}	»
72	»	Lobo Marino	10^{19}	»
73	»	Luís A. Huergo	7^{61}	»
74	»	Maldonado	58^{74}	»
75	»	María Elena M.	3^{16}	»
76	»	Monte Lindo	4^{06}	»
77	»	Noord	16^{93}	»
78	»	Neembucci	45^{01}	»
79	»	Oriente Buenos Aires	8^{96}	»
80	»	Paraná Guasú	25—	»
81	»	Patito		Oriental
82	»	Pirin	31^{77}	Argentino
83	»	Porteño 2.°	16^{85}	Oriental
84	»	Presidente Avellaneda	9^{46}	Argentino
85	»	Presidente Derqui	4^{40}	»
86	»	Presidente Mitre	58^{47}	»
87	»	Presidente Rivadavia	6^{90}	»
88	»	Presidente Roca	58^{47}	»
89	»	Presidente Sarmiento	53^{66}	»
90	»	Presidente Urquiza	4^{44}	»
91	»	Progreso		»
92	»	Lucen Victoria	11^{81}	»
93	»	Rápido Buenos Aires	31^{24}	»
94	»	Richmond	22^{34}	»
95	»	Satélite		Oriental
96	»	Torito	8^{25}	Argentino
97	»	Venus Argentina	50^{57}	»
98	»	Victory Buenos Aires	24^{69}	»
99	»	Vigilante	4^{46}	»
100	»	Villar	1^{02}	Austriaco
101	»	Yo Yo	7^{41}	Argentino
102	»	Empire		Oriental
103	Velero	Adria	292^{11}	Argentino
104	»	Airosa	205^{47}	»
105	»	Araña	255^{81}	»
106	»	Ariosto	105^{22}	»
107	»	Artemisa	208^{39}	»
108	»	Astro	264^{90}	»
109	»	Atalaya	47^{67}	»
110	»	Avispa	225^{81}	»
111	»	Berlín	264^{90}	»
112	»	Blanco-Saccone		»
113	»	Bonita	45^{39}	»
114	»	Bosnia	283^{08}	»
115	»	Burro	82^{60}	Oriental
116	»	Caseros	40^{46}	Argentino
117	»	Cervantes	57^{10}	»
118	»	Cetinge	138^{33}	»
119	»	Chamacoco	19^{52}	»
120	»	Chile	267^{97}	»
121	»	Comercio		»
122	»	Comercio de Villa Colón	37^{40}	»
123	»	Concordia	102^{48}	»
124	»	Constante Concordia	64^{07}	»
125	»	Corrientes	52^{45}	»
126	»	Croatia	278^{71}	»
127	»	Cúrzula	145^{79}	»
128	»	Danubio	190^{85}	»
129	»	Demóstenes	149	»
130	»	Diógenes	149^{24}	»
131	»	Duis	267^{97}	»
132	»	Eduardo Madero	293^{11}	»
133	»	Fedora	39^{11}	»
134	»	Grubi	122^{45}	»
135	»	Guayami	39^{17}	»
136	»	Hemes	208^{39}	»
137	»	Hungría	88^{62}	»
138	»	Ixión	307^{77}	»
139	»	Juno	43^{70}	»
140	»	Lágosta	90	»
141	»	Lesina	290^{11}	»
142	»	Lucifer	589^{43}	»
143	»	Manón	25^{15}	»
144	»	Mariana Ortelli	234^{50}	»
145	»	Medea	26^{69}	»
146	»	Miramar	278^{18}	»
147	»	Moravia	191^{22}	»
148	»	Mostas	137^{86}	»
149	»	Nafried	118^{95}	»
150	»	Narenta	292^{11}	»
151	»	Necochea	231^{80}	»
152	»	Negrita	56^{55}	Oriental
153	»	Nuova Caterina	40^{67}	Argentino
154	»	Oberón		»
155	»	Onix	177^{02}	»
156	»	Pampa	81^{72}	»
157	»	Pitágoras	149^{24}	»
158	»	Pola	123^{81}	»
159	»	Pringles	231^{80}	»
160	»	Progreso		»
161	»	Ragusa	340^{56}	»
162	»	Rincón	56^{16}	»
163	»	Santiaguito	28^{66}	»
164	»	Sargento Cabral	231^{80}	»
165	»	Scotia	149^{34}	»
166	»	Sebenico	292^{11}	»
167	»	Segunda Concordia	29^{76}	»
168	»	Serbia	288^{71}	»
169	»	Spálato	292^{11}	»
170	»	Itor	140^{59}	»
171	»	Tasso	95	»
171	»	Tosca	39^{11}	»
172	»	Turca	33^{91}	»
173	»	Venezia	205^{77}	»

Núm. de orden	Arboladura	Nombre	Tonelaje	Nacionalidad
174	Velero	Verdadero Guarany		Argentina
175	»	Vesta	33^{98}	»
176	»	Victoria	33^{40}	»
177	»	Voltaire	47^{61}	»
178	»	Yeruá	59^{56}	»
179	»	Suquery Antiguo	23^{13}	»
180	»	Zeus	208^{39}	»
181	pontón	Baco	157^{31}	»
182	»	Danón	1142	»
183	»	Diana		»
184	»	Guazú	34^{25}	»
185	»	Sion King	64^{72}	»
186	»	Joven Angélica	22^{40}	»
187	»	Núm. 21	138^{36}	»
188	»	Río Uruguay	339^{08}	»
189	»	San Martín	35^{76}	»
190	»	Bella Europa	102^{99}	»
191	Grúa	Fa	220^{43}	Oriental
192	»	Gemma	225^{06}	Argentino
193	»	Hércules	50	Oriental
194	»	Gemma Nueva		Argentino
195	chata	Avenida Palermo	330^{71}	»
196	»	Bife	8	Oriental
197	»	Ceibal		»
198	»	Cotorra	5	»
199	»	Do	220^{43}	»
200	»	Fanny	5	»
201	»	Lá	15^{91}	»
202	»	Lola	10	»
203	»	Lora		»
204	»	Mate		Argentino
205	»	Mi	220^{43}	Oriental
206	»	Pepa	5	»
207	»	Re		»
208	»	Sara	5	»
209	»	Sí	21^{87}	»
210	»	Sol	21^{24}	»
211	»	Tortuga	80	Argentino
212	»	Forestal	657^{42}	»
213	vapor	Río Pardo		
214	pontón	Chacabuco		

Decreto destinando el producto de los arrendamientos del material fiscal de dragado del puerto, á los objetos que se determinan.

Ministerio de Fomento.

Montevideo, 21 de Octubre de 1905.

Considerando: que el convenio celebrado con la Empresa del Puerto con fecha 5 de Mayo de 1904, sobre arrendamiento del material de dragado de propiedad del Estado, no tuvo por especial objeto aumentar las entradas del Tesoro, obedeciendo á un fin puramente fiscal, sino el de obtener la mayor rapidez posible en las obras fijas del puerto, que deseaba acelerar dando á la empresa las facilidades para transportar en gran cantidad por medio de dicho material, arena y tierra para los terraplenes y fundaciones;

Que por consiguiente el precio de ese arrendamiento no debe ingresar á las rentas generales, como indirectamente vino á quedar establecido por el decreto de fecha 17 de Febrero del corriente año;

Que por otra parte es de notarse que la reconcentración de esos fondos comprende de tan sólo á los procedentes de determinados ejercicios, estando á los términos precisos del artículo 1.° confirmados por el artículo 2.° del expresado decreto, en cuya virtud quedó establecido que esa concentración en Tesorería se extiende solamente á los meses del ejercicio en curso de 1903-1904 y 1904-1905 ya transcurridos y nada más;

Que dichos fondos depositados en Tesorería, han sido más tarde agregados á rentas generales en vista de necesidades urgentes del Tesoro Público, ocasionados por las circunstancias anormales por que ha pasado el país;

Que apreciado con ese criterio el pedido de la Oficina Técnica Administrativa, contenido en su nota de fecha 4 del corriente, debe reputarse afectado el producto de dicho arrendamiento á obras portuarias ó á otros servicios necesarios.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° La Comisión Financiera recaudará y llevará á una cuenta especial el producto de los arrendamientos, provenientes del material del dragado, pertenecientes al Estado, bajo el rubro que se establece por este decreto, destinándose esos fondos á la adquisición de boyas luminosas, luces fijas á colocarse en los puntos que se consideren necesarios y su correspondiente usina de gas acetileno, etc.; á la transformación del faro del Cerro de Montevideo; al pago complementario del de la Isla de Lobos; á otros trabajos análogos que determine oportunamente el Poder Ejecutivo y que no puedan ser ejecutados por la empresa del Puerto, según su contrato; y al sueldo de los sobrestantes que tienen el encargo de controlar y verificar el cumplimiento del contrato de arriendo de ese material del Estado, y que actualmente se paga por eventuales de la Oficina Técnica Administrativa.

Art. 2.° Aprobada la liquidación mensual á que se refiere el artículo 2.° de la resolución fecha 3 de Marzo de 1904 (arrendamiento del material), se pasará á la Comisión Financiera para que proceda á su cobro, consignando su importe al rubro establecido por este decreto y que se denominará «Servicios complementarios del Puerto».

Art. 3.° Queda derogado el artículo 2.° de la resolución citada de fecha 3 de Marzo de 1904, por el que se encargaba á la Oficina Técnica Administrativa del Puerto de la recaudación de esos fondos.

Dicha oficina intervendrá solamente en la tramitación y liquidación de las respectivas situaciones.

Art. 4.° Comuníquese, insértese en el R. N. y publíquese.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
J. A. CAPURRO.

PODER JUDICIAL

Turnos de los Tribunales y Juzgados Letrados

AÑO DE 1905

TRIBUNAL DE PRIMER TURNO, Sarandí 122.—Presidente: doctor Carlos A. Fein; miembro del tribunal: doctor Cristóbal A. Salvañach; id. id.: Laudelino Vázquez.

JUZGADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO, Rincón 109.—Juez: doctor Juan A. Saráchaga.

JUZGADO DEL CRIMEN DE SEGUNDO TURNO, 18 de Julio 405.—Juez: doctor Ramón Montero y Paullier.

FISCALÍA DEL CRIMEN DE SEGUNDO TURNO, Colonia 215.—Fiscal:

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 26 á 28.
Febrero 6 á 11, 20 á 25.
Marzo 6 á 11, 20 á 25.
Abril 3 á 8, 17 á 22.
Mayo 1.° á 6, 15 á 20, 29 á 3 de Junio.
Junio 12 á 17, 26 á 1.° de Julio.
Julio 10 á 15, 24 á 29.
Agosto 7 á 12, 21 á 26.
Septiembre 4 á 9, 18 á 23.
Octubre 2 á 7, 16 á 21, 30 á 4 de Noviembre.
Noviembre 13 á 18, 27 á 2 de Diciembre.
Diciembre 11 á 16, 25 á 26.

TRIBUNAL DE SEGUNDO TURNO, Sarandí 120.—Presidente: doctor Domingo González; miembro del Tribunal: doctor Saturnino Alvarez; id. id.: doctor Luís Piera.

JUZGADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO, Rincón 89.—Juez: doctor Julio Bastos.

JUZGADO L. DEL CRIMEN DE PRIMER TURNO, 18 de Julio 405.—Juez: doctor Leopoldo Mendoza y Durán.

FISCALÍA DEL CRIMEN DE PRIMER TURNO, Colonia 134.—Fiscal: doctor Emilio J. de Aréchaga.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 30 á 4 de Febrero.
Febrero 13 á 18, 27 á 4 de Marzo.
Marzo 13 á 18, 27 á 1.° Abril.
Abril 10 á 15, 24 á 29.
Mayo 8 á 13, 22 á 27.
Junio 5 á 10, 19 á 24.
Julio 3 á 8, 17 á 22, 31 á 5 Agosto.
Agosto 14 á 19, 28 á 2 Septiembre.
Septiembre 11 á 16, 25 á 30.
Octubre 9 á 14, 23 á 28.
Noviembre 6 á 11, 20 á 25.
Diciembre 4 á 9, 18 á 23.

JUZGADO L. DE LO CIVIL É INTESTADOS DE PRIMER TURNO, Rincón 63.—Juez, interino: doctor Capella y Pons.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 30 á 4 Febrero.
Febrero 20 á 25.
Marzo 13 á 18.
Abril 3 á 8, 24 á 29.
Mayo 15 á 20.
Junio 5 á 10, 26 á 1.° Julio.
Julio 17 á 22.
Agosto 7 á 12, 28 á 2 Septiembre.
Septiembre 18 á 23.
Octubre 9 á 14.30 á 4 Noviembre.
Noviembre 20 á 25.
Diciembre 11 á 16.

JUZGADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO, Rincón 52.—Juez: doctor Wenceslao Regules.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Febrero 6 á 11, 27 á 4 de Marzo.
Narzo 20 á 25.
Abril 10 á 15.
Mayo 1.° á 6, 22 á 27.
Junio 12 á 17.
Julio 3 á 8, 24 á 29.
Agosto 14 á 19.
Septiembre 4 á 9, 25 á 30.
Octubre 16 á 21.
Noviembre 6 á 11, 27 á 2 de Diciembre.
Diciembre 18 á 23.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADO DE TERCER TURNO, Sarandí 158.—Juez: doctor Francisco Capella y Pons.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 26 á 28.
Febrero 13 á 18.
Marzo 6 á 11, 27 á 1.° de Abril.
Abril 17 á 22.
Mayo 8 á 13, 29 á 3 de Junio.
Junio 19 á 24.
Julio 10 á 15, 31 á 5 de Agosto.
Agosto 21 á 26.
Septiembre 11 á 16.
Octubrs 2 á 7, 23 á 28.
Noviembre 13 á 18.
Diciembre 4 á 9, 25.

TURNOS PARA LOS ASUNTOS DE MENORES É INCAPACES EN 1905

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL, Treinta y Tres 159.—Juez: doctor Domingo J. Pittamiglio.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 2 á 7—30 á 4 Febrero.
Febrero 27 á 4 Marzo.
Marzo 27 á 1.° Abril.
Abril 24 á 29.
Mayo 22 á 27.
Junio 19 á 24.
Julio 17 á 22.
Agosto 14 á 19.
Septiembre 11 á 16.
Octubre 9 á 14.
Noviembre 6 á 11.
Diciembre 4 á 9.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE PRIMER TURNO, Rincón 63.—Juez: doctor Miguel V. Martínez.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 9 á 14.
Febrero 6 á 11.
Marzo 6 á 11.
Abril 3 á 8.
Mayo 1 á 6, 29 á 3 de Junio.
Junio 26 á 1.° Julio.
Julio 24 á 29.
Agosto 21 á 26.
Septiembre 18 á 23.
Octubre 16 á 21.
Noviembre 13 á 18.
Diciembre 11 á 16.

JUZGADO L. DE LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO, Rincón 52.—Juez: doctor Wenceslao Regules.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 16 á 21.
Febrero 13 á 18.
Marzo 13 á 18.
Abril 10 á 15.
Mayo 8 á 13.
Junio 5 á 10.
Julio 3 á 8, 31 á 5 Agosto.
Agosto 28 á 2 Septiembre.
Septiembre 25 á 30.
Octubre 23 á 28.
Noviembre 20 á 25.
Diciembre 18 á 23.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE TERCER TURNO, Sarandí 158.—Juez: doctor Francisco Capella y Pons.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 23 á 28.
Febrero 20 á 25.
Marzo 20 á 25.
Abril 17 á 22.
Mayo 15 á 20.
Junio 12 á 17
Julio 10 á 15.
Agosto 7 á 12.
Setiembre 4 á 9.
Octubre 2 á 7, 30 á 4 Noviembre.
Noviembre 25 á 2 Diciembre.
Diciembre 25 á 30.

Despachos de Tribunales y Juzgados

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1er. TURNO. JUECES: DOCTORES FEIN, SALVAÑACH Y VÁZQUEZ.

Día 21

Trámite—Diez Liébana con suc. Ribes, Dirección General de Aduanas con suc. Turene, Bouvier y otros con Vecino, José González queja, Rusconi con suc. Marzan, Antunes con Guerrero y González, suc. Candelaria Durante de García, incidente mensura, Sociedad Comercial de Montevideo con Fisco, suc. Jacinto D. Real, una en juicio de disenso.

Siete causas criminales.

Dos administrativas.

Interlocutorias—Suc. Couture, incidente Canessa, Cristiano con Cia y Gutiérrez, conc. Fortunato P. Rivera, Treund Buller y C.ª, medidas preparatorias, suc. Barros con Lesser; tres en causas criminales, resoluciones en causas criminales consultadas treinta y tres.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.° TURNO JUECES: DOCTORES GONZÁLEZ, ALVAREZ Y PIERA.

Día 21

Trámite — Bürmester con Suaznábar, Monzón con Suárez, Junta Económico Administrativa de la Capital con Del Campo, Fonticiella con Cabello, Paz de López con Musso, dos en causas criminales, una administrativa.

Interlocutorias—Junta Económico Administrativa de la Capital con Del Campo, tres en causas criminales, José María Uriarte en autos, Enrique Mondino con Morse y C.ª queja.

Augusto Dupont, Secretario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE 1er. TURNO. JUEZ: DOCTOR MIGUEL V. MARTÍNEZ.

Día 21

Trámite—Test. de Ovideo Céceres, test. de Martín Irisarri, Herman Krab y comp. contra Carlos F. Brunet, suc. de José Risso, Dominga Albín de Errandonea contra José López Saraleguy, suc. de José Bustelo, test. de Pedro Suffiolto, inc. Juan V. Berreta, el doctor Luís Brusco contra la test. de María Bezina de Gómez, Fernando Gambetta y Agustín Duró contra la Empresa de Obras de Saneamiento del Puerto de Montevideo, Luis Seitune contra la suc. de Celestino Pissani, Timotea Alvarez de Baso, sucs. de Pacífico José da Rosa y Felisbina Núñez de Moraes da Rosa, Juan Vicente Chiarino contra José Piffaretti y María Colombo de Pifaretti, Cleto Martínez contra la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, el doctor Jacinto Casaravilla contra la suc. de Santos Rovera, sucs. de Lucas Mendieta y Carlota Dutra de Mendieta, suc. de María Uliche de Carbó, antecedentes relativos á la menor Catalina Rodríguez, Domingo Verde, Aureliana de los Santos de Laureiro, test. de Hilaria Goyeneche de Urru-

tia, inc. alquileres, test. de Juan Tomás Laureiro, la suc. de Rafael Melo contra José A. Campagna, Adela Merino de Fernández y Carolina Merino de Río contra la test. de Elvira Noble de Merino, tests. de Jooquín Núñez de Moraes, Constancia Olivera de Moraes, Ricardo Núñez de Moraes, Cándida Cuello de Moraes, Antonio Núñez de Moraes de Jacquez, y Antonio Jacquez, Carmelo Ruglio contra Rosa Mazzeo, Fernando Prando contra Lorenzo J. Pérez, suc. de Santiago Biscayart el Banco Italiano del Uruguay, sucs. de Martina Aguerreberri, Alberto, Luis y Sara Yarza, Juan Vicente Chiarino contra José Piffaretti y María Colombo de Piffaretti, Cleto Martínez con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, suc. de María Antonia Bargas, suc. de Narcisa Barrera de Aguiar, Catalina Rodríguez.

Interlocutorias—Test. Apolinaria Viola de Mainero.

Definitiva—Ana Sierra de Paulós.

Antenor R. Pereyra, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.° TURNO. JUEZ: DOCTOR WENCESLAO REGULES.

Día 21

Trámite—Sucesión de Ambrosio Anidahe, suc. de Luis Arduino ó Ardoino, suc. del doctor Enrique Azarola, conc. voluntario de Antonio María Márquez, test. de Jacoba Parietti y Rigo, antecedentes relativos al menor Roberto Francia, suc. de Manuel Rouco, test. de Juan Bautista Buzzetti, suc. de Donata Bentancort, test. de Felicia Costa, Ramón Pose deduciendo tercería en los autos seguidos por Carmelo Rodríguez contra Marcelo Orellano, antecedentes relativos á la incapaz María Bove, test. de Ana María Rubattó, conc. voluntario de Marcelino P. de Borges, suc. de José Rodríguez, test. de Isidora Fernández de García, Fructuoso Montero, Aníbal Perratone contra el propietario de un terreno sito en la calle Justicia, Juan Inda contra Juan Garat, antecedentes relativos á la menor Julia Domínguez, Ramón Villalba, Asunción Romero de Fernández, Carlota Echeño de González, conc. voluntario de Cayetano Abeldaño, inc. promovido por Antonio Valentini, intestado Juan Larrugnen, conc. voluntario de Estanislao Pérez Nieto, Bernardo Márquez de Scarnichia, contra Eduardo Scarnichia, Manuel Perlas contra Eloisa Figueredo de Perlas, Narcisa Quincoses y Eugenia Lima contra la suc. de Angel Medina, suc. de Josefa Pietra de Macera, conc. voluntario de Carlos Riffaud, sucnes. de Bernarda Trujillo, Pedro Miranda y Juan José Miranda, suc. de Juan Pedro Martínez, María Gómez de Vila, conc. voluntario de Raymundo Aquino, Dolores Pereyra de Miranda y otros, sucnes. de Pablo Chiossone, Gerónimo Besazza y Serafín Casa.

Interlocutorias—El doctor Julio Herrera y Obes, deduciendo tercería excluyente de dominio en los autos seguidos por Félix Devello contra la sucesión de Carlos E. Barros, Ramón Artigalá contra Manuela Silva y otros, suc. de Lauro Méndez.

Definitivas—Suc. de José Reimondo, Petrona Chilabert de Quiñones, León Pérez contra la suc. de Alejandro Magariños Cervantes.

Pedro Moreno, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3ER. TURNO. JUEZ: DOCTOR FRANCISCO CAPELLA Y PONS

Día 21

Trámite—Test. Julia Giró y Aldecoa, Rosa Clemente de Sánchez, test. Giacondo ó Gacundo Bonamino, suc. Andrea Rigo, suc. Juan Echeverry, suc. María Rosa Zappetini de Berisso, conc. Alejandro C. López, Manuel Tiburcio Ferrás con sucesión Pedro Urruty, The River Plate Estancia Company Limited, Julia Gadea de Suárez, suc. Pedro Margat con Simón Bignalás, Manuel Eguzquiza, Juan José Peyrallo, Domingo Rocchie, conc. de la suc. Basilio Harretche, sucs. Alberto Luis de Sosa y María Brun de Silveira, Beretta, Fratelli y Gaggini con Coulaux y C.ª, José E. Rachetti con Eusebio Maciel.

Interlocutorias — Suc. Miguel Antonio Otermin, Nicomedes Pérez, test. Miguel Vigniolio.

Juan P. Musto, Actuario.

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA. JUEZ DOCTOR FRANCISCO M. CASTRO

Día 21

Trámite — Carlos N. Aguiar solicitud, Eladio Casañas Gutiérrez solicitud, Alvarez é Iglesias con Fisco, Manuel Flandiño con Fisco, Mariano Roya y Bueno denuncia, Agustín Vera con Fisco, Juana Gutiérrez denuncia, Manuel Mieres con Fisco.

Francisco Sáez, Actuario.

IMPEDIMENTO

Trámite—Pedro Heguy solicitud.

P. Moreno, actuario.

IMPEDIMENTO

Trámite — Pedro Márquez con Pedro Arrizabalaga.

Varios actuarios.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1ER. TURNO. JUEZ: DOCTOR JUAN A. SARÁCHAGA

Día 21

Trámite—Juan B. Sommaruga con Fernando Beduchaud, J. Jonardi con los señores Laterza y Gil, Tito D. Marengo con P. Churrut, los señores Gardey y Moalli con Segundo Piffaretti, los señores J. Echagoyen y C.a con los señores Moreira y Fernández, los señores Surracco y Ferrúa con C. Ottati, Luis Barbora con Tomás Curchi, Carmen Melitón con Juan Olivier, conc. Emeterio Colio, los señores Pippo y viuda de Ayala con Carlos Schimper, Echagoyen con Ghione, Agustín M. Smith con Arturo Puya, Andrés Russi con Lorenzo H. Caballero, Echagoyen y C.ª con A. Canavero, A. Rodríguez, J. Rivara, Antonio Marri, Miguel Onetto y C.ª con F. Schiaffino.

Interlocutorias—Andrés Russo con Lorenzo Caballero, los señores Echagoyen y C.ª con Antonio Canavero, los señores Reim y C.ª con Antonio Rodino.

Avelino J. Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.° TURNO. JUEZ: DOCTOR JULIO BASTOS

Día 21

Trámite—Luis Roca (hijo) con Ramón Cerviño, Roberto R. Martins, concordato, Jorge Davison con José Calvo, terc. Andrés Lerena, Enrique Hermida con Juan Arenas, Pedro Pérez con Adolfo Díaz, Antonio Cúneo con Juan José Laffitte, oficio del Juzgado Letrado Departamental del Salto, Pedro Márquez con Pedro Arrizabalaga, Lorenzo López con Agustín Lapitz.

Interlocutorias — Manuel Taboada con Pedro P. Possolo, Manuela C. de Braschi Onesti con Pedro López, Sociedad Progreso Departamental, inscripción de Estatutos, Angel Panigati con Francisco Vázquez.

Reservadas—Dos.

Definitivas—Juan G. Hagembuch concordato, Adolfo Delgado con Juan Peyrou.

Salvador Aguerrebere, Actuario.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL. JUEZ: DOCTOR DOMINGO PITTAMIGLIO

Día 21

Trámite—Exhorto de Maldonado, Juan Saibene con Empresa Ferrocarril Central del Uruguay, Perfecto Giribaldi, M. López, Elvira Gutiérrez.

Interlocutorias—Test. de Eduardo Gard y suc. Felicia San Juan de Gard.

Definitivas — Juana Novoa de Portas, Luis Puppo, Enrique Luraschi. Reservada 1.

Avelino Barbot, actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Asuntos firmados por S. E. el señor Presidente de la República

MINISTERIO DE FOMENTO

Montevideo, 21 de Octubre de 1905.

Dirección General de Instrucción Pública

Concédesele autorización para destinar la suma de treinta pesos ($ 30.00) á la adquisición de una corona que será depositada en la tumba de don José Pedro Varela el 24 del corriente, aniversario de su fallecimiento.

—Apruébase su propuesta para que se nombre á la señorita Adoración Magdalena Testa, maestra en propiedad de la escuela rural número 15 de Villa Nueva, Departamento de Canelones, por haber resultado vencedora en el concurso respectivo.

—Apruébase su propuesta para que se nombre á la señorita María Isabel Masante, maestra en propiedad de la escuela Rural número 19 del Departamento de Tacuarembó, por haber sido declarada apta para el desempeño del cargo referido.

—Concédesele autorización para presupuestar con cargo á «Economías» la suma de seis pesos ($ 6.00) mensuales para casa-habitación del maestro de la escuela número 18 del Departamento de Treinta y Tres, don Filomeno de los Santos.

—Concédesele autorización para presupuestar con cargo á «Economías» la suma de ochenta y un pesos veintisiete centésimos ($ 81.27) para pago de la construcción de una vereda del edificio que ocupa la escuela de primer grado número 5 del Departamento de San José.

Señorita Emilia Cluzeaux

Se le otorga cédula de jubilación con el goce de veinte y nueve pesos treinta y dos centésimos $ (29.32) como ayudante de escuela.

Señorita Eugenia Mauvezin

Se le otorga cédula de jubilación como ayudante de escuela, con el goce de veinte y nueve pesos ocho centésimos ($ 29.08) mensuales.

Señora Alejandrina Gadea de Marín

Se le otorga cédula de jubilación como maestra de escuela con el goce de veinticuatro pesos ochenta y dos centésimos ($ 24.82) mensuales.

Señora Luisa Achinelli de Cotelo

Se le otorga cédula de jubilación, como maestra de escuela, con el goce de quince pesos veinte centésimos mensuales ($ 15.20).

Señorita María Magdalena Pons

Se le otorga cédula de jubilación como ayudante de escuela, con el goce de treinta y seis pesos noventa y dos centésimos ($ 36.92) mensuales.

Dirección General de Instrucción Pública

Se le autoriza para constituir una Comisión rentada, compuesta de tres miembros, con el encargo de presidir los exámenes de los Institutos Normales, asignando á cada uno de los miembros de dicha Comisión la suma de ciento veinte pesos $ (120.00).

Compañía de Aguas Corrientes

Se manda liquidar su cuenta por suministro de agua al Ministerio de Fomento y Oficina Control de Ferrocarriles, durante los meses de Enero á Agosto del corriente año, importando cuarenta y nueve pesos con cincuenta centésimos ($ 49.50).

Sociedad Comercial de Montevideo

Se accede al despacho, libre de derechos, de 590 bultos llegados por el vapor *Bellarden*, destinados á la electrificación de sus líneas de tranvías.

Compañía Telegráfica Western

Líbrase orden de pago por siete pesos cincuenta centésimos ($ 7.50) importe de los telegramas trasmitidos al Ministerio durante el mes de Febrero de 1904.

Establecimientos franceses de minas de oro del Uruguay

Se resuelve acceder al despacho, libre de derechos, de dos bultos conteniendo materiales.

Establecimientos franceses de minas de oro del Uruguay

Se resuelve acceder al despacho, libre de derechos, de un bulto conteniendo cable de acero.

Compañía Telegráfico-Telefónica del Plata

Líbrase orden de pago por la cantidad de cuarenta y tres pesos ochenta y nueve centésimos ($ 43.89), importe de los telegramas trasmitidos al Ministerio por la Legación de la República en Londres.

Ferrocarril Norte del Uruguay

Liquidación por dos pesos setenta y cuatro centésimos ($ 2.74) importe de pasajes en Junio ppdo.

Club Fomento de Minas

Líbrase orden de pago por la suma de doscientos pesos ($ 200.00) con que el Gobierno resuelve aumentar el subsidio acordado anteriormente, para el mejor éxito de la exposición de lanas.

Inspección Técnica Regional N.° 8

Se autoriza á la Junta E. Administrativa para pagar las cuentas de dicha Inspección, y también para atender mensualmente hasta cincuenta pesos, por los gastos que pueda causar.

Universidad de Montevideo

Apruébase una resolución por la cual se declaran cesantes, desde el 31 de Enero de 1906, á todos los catedráticos interinos y encargados de clases de la Facultad de Matemáticas, que no tengan propiedad de ellas; por ser necesario reorganizar dicha Facultad.

Secretaría del Ministerio de Fomento

Líbrase orden de pago por la suma líquida de doce mil setecientos cincuenta y siete pesos cuarenta centésimos (12.757.40) importe del giro destinado á anticipar á Jarrow y C.ª de Londres, la primera remesa de la adquisición de tres vaporcitos de navegación fluvial contratados por intermedio de nuestra Legación.

Ministerio de Fomento

Decreto autorizando á la Comisión Financiera para recaudar y abrir una cuenta especial al producido del arrendamiento del material de dragado del Estado.

Tesorería General del Estado

PAGOS Á EFECTUARSE EL 23 DE OCTUBRE

Por Septiembre—Consejo de Guerra Permanente.

Departamento Nacional de Ingenieros.
Fiscalías Militares.
Juzgados Militares de Instrucción.
Comandancia General de Marina.
Capitanía del Puerto de Montevideo.
Vapor «Rayo».
Idem «Lavalleja».
Oficina Hidrográfica.
Idem de Predicción del Tiempo.
Instituto Físico Climatológico.
Caja Escolar de Jubilaciones.
Vencimientos.
Total: $ 22.000.

Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia Pública

HOSPITAL DE CARIDAD

Movimiento de enfermos habido el día 20 de Octubre de 1905:

Entrados			Salidos			Fallecidos			Existencia á las 12 m.		
H.	M.	Tot.	H.	M.	Tot.	H.	M.	Tot.	H.	M.	Total
13	6	19	12	4	16	—	1	1	395	145	540

Montevideo, Octubre 21 de 1905.

La Secretaría.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY

Octubre 21 de 1905.

1.ª RUEDA

Deuda Consolidada

$	9.400	hasta fin Noviembre disponibles desde el 1.° para comprador.	71 70 %
»	4.700	para fin de mes . . .	72 10 »

Deuda Amortizable

$	5.000	para fin de mes. .	43 30 %
»	10.000	ídem ídem	43 20 »
»	10.000	ídem ídem	43 20 »
»	10.000	ídem ídem	43 20 »
»	15.000	ídem ídem	43 20 »

Banco Hipotecario del Uruguay

50	acciones para fin Nov'bre.	25 50 c/u
50	ídem ídem.	25 40 »
100	acciones para fin de mes.	25 20 »

2.ª RUEDA OFICIAL

Deuda Consolidada

$	1.410	al contado	72 %
»	15.980	para el lunes. . .	72 »
»	9.400	ídem ídem	72 »
»	4.700	para fin de mes . .	72 10 »
»	4.700	para el lunes. . . .	72 »
»	14.100	para fin de Nov'bre.	71 80 »
»	4.700	ídem ídem	71 80 »
»	9.400	idem idem	71 80 »
»	9.400	ídem idem	71 80 »
»	9.400	idem idem	71 80 »
»	5.640	idem idem	71 80 »
»	4.700	para fin de mes . .	72 20 »

»	4.700	ídem ídem	72 30 »
»	9.400	ídem ídem	72 30 »
»	9.400	para el lunes. . .	72 20 »
»	23.500	para fin Noviembre.	71 80 »
»	9.400	ídem ídem	71 80 »
»	23.500	idem idem	71 80 »

Deuda Certificados de Tesorería

$	1.000	para el lunes. . .	96 60 °/。

Deuda Amortizable

$	10.000	para fin Diciembre .	43 80 °/。
»	5.000	para fin de mes . .	43 30 »
»	5.000	para fin Diciembre .	43 80 »
»	10.000	para fin de mes . .	43 20 »
»	5.000	ídem ídem	43 40 »
»	5.000	ídem ídem	43 40 »
»	10.000	ídem ídem	43 40 »
»	5.000	ídem ídem	43 40 »
»	5.000	ídem ídem	43 50 »
»	10.000	para fin de Nov'bre.	43 80 »
»	5.000	para fin de mes . .	43 60 »

Empréstito Extraordinario 1897

1.ª Serie

$	1.000	al contado. . . .	96 80 °/。

2.ª Serie

$	1.500	para el lunes. . .	96 °/。

Empréstito Brasileño

$	2.000	para el lunes. . .	98 °/。
»	3.000	ídem ídem	98 »

Dirección General de Correos y Telégrafos

Prevenciones

Estando terminantemente prohibido el uso de los timbres cortados, para el franqueo, éstos se consideran sin valor alguno, y las cartas ú otros objetos que los tuviesen adheridos serán consideradas como no franqueadas.

—De igual modo será tratado todo envío que aparezca franqueado con timbres retirados de la circulación.

—Los objetos franqueados con sellos que hubiesen ya servido se consideran como no franqueados y sujetos sus portadores ó remitentes á la pena que establece la Ley. (Art. 72 de la misma.)

—En caso de aplicarse en algún envío sellos postales por mayor valor del que por tarifa le corresponda, el Correo no admite reclamo sobre la demasía.

—La aplicación de los sellos postales á la correspondencia incumbe á los remitentes, siéndoles prohibido el hacerlo á los empleados encargados de su expendio bajo multa de diez pesos. (Art. 70 de la Ley.)

—Para evitar lo que sucede con bastante frecuencia, que se desprenden de los envíos los timbres adheridos á ellos, encontrándose luego, en los buzones, ó en las bolsas, así como en los locales de expedición, será conveniente no mojarlos demasiado para que no desaparezca la ligera capa de goma que contienen, y se adhieran tan sólo mientras estén húmedos.

—Los remitentes de objetos á encaminarse por el Correo deben exigir de los empleados que los reciben, la inutilización de los sellos postales que contengan. (Artículo 75 de la Ley.)

—Para la dirección de la correspondencia recomiéndase se escriba con claridad: el nombre de la persona ó firma social, oficina pública ó corporación á quien vaya dirigida, nombre del pueblo ó lugar de la residencia del destinatario, y Departamento, Provincia ó Estado.

—El uso de membretes en los sobrescritos ó bandas, determinando el nombre del remitente de un envío, y su domicilio, es de verdadera utilidad para el público, pues en el caso de no haberse podido hacer efectiva la entrega de la pieza á su destinatario, es devuelta en calidad de rezago y llevada inmediatamente á su remitente.

—Es muy conveniente, cuidar prolijamente que los sobres estén cerrados de manera que no den lugar á la más mínima sospecha de violación, ú otras irregularidades, que puedan ser causa de demora.

—Cuando se emplee en el cierre alguna substancia distinta de las que generalmente tienen los sobres, deberá aplicarse con precaución, evitando manchas que den un carácter sospechoso á las piezas y ocasionen dificultades en su despacho.

—Cuando el remitente de una carta desee enviar su correspondencia por determinada vía ó vapor, deberá expresarlo así en el sobrescrito, cuya indicación será atendida por los empleados de Correos, encargados de la expedición.

—La correspondencia interior no sea entregada á los destinatarios es propiedad de los remitentes y pueden éstos pedir su devolución ó bien modificar su dirección, formulando su pedido, en uno ú otro caso, ante la respectiva oficina de Correos.

—Toda pieza que se haya depositado para su transporte en las oficinas de Correos, sólo podrá retirarse por el remitente una vez que haya probado su propiedad, escribiendo una dirección igual á la que lleve el envío y exhibiendo el sello, si hubiese estampado alguno en él.

—Además de las formalidades establecidas por otros objetos, si fuera una carta la que se pretende retirar, ésta será abierta por el Jefe de la Oficina en presencia del interesado, al solo objeto de comparar la firma que luce al pie de aquélla con la del que solicita su retiro.

—En la casilla del abonado al apartado no se colocará más correspondencia que la dirigida á él y la que consigne en su sobrescrito el número de aquélla. (Artículo 25 del Reglamento.)

—La Oficina Central no admite reclamaciones por la correspondencia de los abonados que hubiese sido retirada por personas extrañas, mediante la presentación de la respectiva tarjeta.

—Es preceptivo á todo abonado al apartado dar aviso á la Oficina Central toda vez que cambie de domicilio ó de razón social.

—El público asmismo, debe dar aviso en la Oficina de Carteros, de todo cambio de domicilio, á fin de evitar demoras en el recibo de correspondencia.

—Los objetos de correspondencia dirigidos bajo iniciales y aquellos cuya dirección esté escrita con lápiz, no se admitirán en la recomendación.

—El Correo no responde del contenido de las cartas recomendadas, ni admite declaraciones sobre aquél. (Artículo 25 de la Ley.)

—Toda reclamación relativa á piezas recomendadas para el Interior, debe producirse ante la Oficina respectiva, dentro del término de seis meses, contado desde la fecha del documento de depósito que exhibirá el reclamante. Para el Exterior ese plazo se eleva á un año.

—Para la entrega de cartas ó cualquier otro envío por el Correo, los destinatarios deberán justificar su identidad por los medios siguientes: 1.° Por el testimonio de dos personas conocidas del Jefe de la Oficina.—2°. Por un certificado del Juez de Paz ú otra autoridad del distrito.—3.° Por el de un Jefe Militar, si se trata de individuos del Ejército.—4.° Por la exhibición del pasaporte, papeleta de enrolamiento ó por medio de carta con sello postal, que hubiese recibido por intermedio del Correo en otra ocasión.—5.° Por la presentación de la boleta de inscripción en el Registro Cívico Permanente.—6.° Por medio de las libretas de identidad expedidas por la 1.ª División. (Artículo 10 del Reglamento respectivo.)

—Estando prohibido expresamente por la Ley, el incluir cartas ó manuscritos dentro de los paquetes de diarios ú otros envíos que paguen un franqueo menor, los infractores incurren en multa de diez pesos, en cada caso. (Artículo 117 de la Ley.)

—Las multas que se imponen por infracción de la ley de Correos, cuando no fuese posible hacerlas efectivas, se sustituyen por la pena de prisión que no podrá ser menor de 5 días ni mayor de 6 meses. (Artículo 126 de la Ley.)

—A ninguna autoridad ni individuo, le es permitido abrir valijas, paquetes ó sacos de correspondencia, sin la intervención del Correo (Artículo 9.° de la Ley) incurriendo los infractores en multa de 200 á 1.000 pesos (Artículo 124 de la Ley), y sin perjuicio de las responsabilidades en que incurran.

—Las irregularidades ó faltas que se noten en el servicio, conviene llevarlas á conocimiento de la Dirección General, como único medio de subsanarlas.

Agencias vecinales

Número 1—Agencia de última hora, kiosko de la aduana, á cargo de Don Francisco Vives.

8—Calles Rivera y Victoria, Don Miguel de León.

19—Piedras y Solís, Don Juan J. Buela.

21—San Salvador núm. 273, señores Daniel Fidelle y hermano.

22—Isla de Flores y Tacuarembó, Don Isidro Sojo.

23—Camino de Carrasco, Don Santiago Agazzi.

24—San Salvador y Yaro, Don Matías Vázquez.

25—Pueblo del Manga, Pérez é Iturralde.

26—Chaná y Jackson, Castro y Comesella.

28—Durazno y Vázquez, Juan Rebella.

29—Estación F. C. Midlad, Don Alberto Müller.

30—Camino Aldea núm. 230, Juan Rappa.

32—Carmen y Defensa, Pedro Fallier.

33—Camino á las Piedras, Demetrio Alavide.

35—18 de Julio (Unión), Pablo Cufré.

36—Rivera y Municipio, Pedro Chicoria.

38—Tala y Nueva Palmira, Don Juan Montedónico.

39—Canelones y Tacuarembó, don Angel Pérez.

40—Uruguayana y Gil, señor Felipe Martínez y C.ª.

41—Molino y Castro, Domingo Díaz.

42—Durazno y Juan Jackson, Joaquín Espasandín.

43—Millán y Castro, José Baccino.

44—Larrañaga núm. 31, José Sande.

46—La Teja, Fouqué y C.ª.

47—Lúcas Obes y 19 de Abril, Manuel Cotelo.

48—Estación Sayago, Tálice Hnos. y C.ª.

49—Nuevo París, Francisco Frioni.

50—18 Julio (Maroñas), Juan Larroque.

51—Goes y Larrañaga, Domingo Moreno.

52—Miguelete (Paso de Mendoza), Jaime Casellas.

58—Rondeau y César Díaz, Peluffo y Rabino.

59—Lavalleja y Gaboto, Eliseo Cotelo.

62—Goes y Areigúa, Tomás Casellas.

63—Atahualpa, Camino Millán número 305, Juan Chiazzara.

65—Goes y Camino de Mendoza, Benito Pérez.

66—Paso de la Arena, Ignacio Golpe.

67—8 de Octubre y Larrañaga, Cassaroti y Nicolini.

68—Plaza 20 de Febrero (Unión), José Nicolini.

69—Agraciada y Pilar Costa, Francisco Chinchurreta.

70—Cerrito de la Victoria, Manuel A. Misa.

72—Barrio Jacinto Vera, Francisco García.

73—Piedras Blancas, Luís Bellagamba.

74—Barrrio Nueva Savona, General Rivera y Lavalleja, Antonio Peri.

75—Palmar y Salsipuedes, Durán y Cotelo.

77—25 de Agosto número 15, Juan R. Tabral.

78—Estación Treinta y Tres del Ferrocarril C. del Uruguay, Floro González.

79—Camino de Suárez número 305, Andrés Lamas.

80—Barrio Caprera, Esteban Martinelli.

81—Estación Unión del Ferrocarril C. del Uruguay, Ramón Goyeche.

82—Constituyente y Yaro, Primitivo Rodríguez.

83—Barrio Castelar, Rivera 413, Antonio Castagneto.

84—Camino Santa Lucía número 266, (Nuevo París), Bernardo Ducós.

85—Barrio Paysandú, Eduardo Visca.

86—Barrio La Comercial, Miguel Sparano.

87—Melilla (Colón), Pedro Rotta.

88—Buceo (Tres esquinas), César V. Almeida.

89—8 de Octubre y Figurita, Santos Moreno.

90—Reducto y Arenal Grande, Juan B. Traverso.

91—Rivera y Larrañaga, Ceferino Barbieri.

93—Guaná y Requena, Romeo Lesina.

94—Millán y Segunda Rivera, A. Artecona y C.ª.

95—Reducto y Larrañaga, Juan B. Chiappe.

96—Grecia y Francia (Cerro), Felipe Mendigue.

97—Cuchilla Grande y Artigas, Lorenzo S. Pensado.

98—Aurora y Gaboto, Agustín Pedochea.

99—8 de Octubre 60, Joaquín Zúñiga.

101—Millán y Molinos, Bartolomé Ferreri.

102—Constituyente 314, Carlos Proto.

103—Rivera 230, Juan Amengual.

Los números que faltan para completar esta relación, corresponden á las sucursales y estafetas que dependen de la Oficina Central.

Ubicación de los Buzones Vecinales en la Capital

25 de Mayo y Patagones. Piedras y Maciel. Sarandí y Maciel. 25 de Agosto y Colón. 25 de Mayo y Solís. Reconquista y Colón. Sarandí y Zabala. 25 de Agosto y Treinta y Tres. 25 de Mayo y Treinta y Tres. Reconquista y Treinta y Tres. Piedras y Cámaras. Sarandí y Cámaras. Camacuá y Cámaras. Piedras y Juncal, 25 de Mayo y Juncal, Buenos Aires y Ciudadela, Cerro Largo y Florida, Mercedes y Ciudadela, Soriano y Florida, Valles y Ciudadela, Recinto y Maciel, 18 de Julio y Convención, Maldonado y Convención, Cerro Largo y Arapey, Mercedes y Daymán, Soriano y Daymán, Isla de Flores y Daymán, Paysandú y Río Negro, Miguelete y Avenida de la Paz, 18 de Julio y Avenida de la Paz, Maldonado y Avenida de la Paz, Cerro Largo y Rondeau, Mercedes y Cuareim, Soriano é Ibicuí, Isla de Flores y Cuareim, Orillas del Plata y Yi, Paysandú y Yaguarón, 18 de Julio y Yaguarón, Maldonado y Yaguarón, Miguelete y Médanos, Mercedes y Médanos, 18 de Julio y Médanos, Soriano y Ejido, 18 de Julio y Magallanes, 18 de Julio y Sierra, Agraciada y 1.ª Maturana, Carmen y Defensa, Agraciada 957, Bartolomé Mitre é Inca, Uruguayana y Gil, Molinos y Castro, Millán y Castro, Aldea 230, San Salvador 273, Larrañaga 31, Lúcas Obes y 19 de Abril, Goes y Larrañaga, Goes y Camino Mendoza, 8 de Octubre y Larrañaga, Agraciada y Pilar Costa, General Rivera y Lavalleja (Nueva Savona), Palmar y Salsipuedes, 25 de Agosto núm. 15, Camino Suárez 305, Rivera 413 (Barrio Castelar), Santa Lucía 266 (Nuevo París), 8 de Octubre y Figurita, Rivera y Larrañaga, Millán y Segunda Rivera, Reducto y Larrañaga, Grecia y Francia (Cerro), Millán y Molinos, Constituyente núm. 314, Rivera 230, 8 de Octubre 60, Asunción y Tacuarembó, Aurora y Gaboto (Paso del Molino), Agraciada y Nueva York, Sierra y Marcelino Sosa, Agraciada y Coronel Tajes, Goes y Uruguayana, Isla de Flores y Santa Lucía, Durazno y Vázquez, Isla de Flores y Tacuarembó, Canelones y Tacuarembó, Constituyente y Yaro, San Salvador y Yaro, Chaná y Jackson, Durazno y Jackson, 18 de Julio y Municipio, Rivera y Municipio, Uruguay y Tacuarembó, Paysandú y Gaboto, Cerro Largo y Sierra, La Paz y Minas, Miguelete y República, Yaguarón y Lima, Sierra y Nicaragua, Rondeau y César Díaz, Goes é Independencia, Agraciada y Córdoba, Agraciada y Vilardebó, Concordia 134, Tala y Nueva Palmira, Lavalleja y Gaboto, Goes y Areicuá, Reducto y Arroyo Grande, Guaná y Joaquín Requena.

Oficina Central: Calle Sarandí N.o 207

SERVICIO DE CORRESPONDENCIA

HORARIOS

	DÍAS HÁBILES	
	APERTURA	CLAUSURA
Del 1.° de Abril al 30 de Setp.	7 a. m.	11 p. m.
» 1.° » Oct. » 30 » Marzo	6 a. m.	11 p. m.

	DÍAS FESTIVOS	
	APERTURA	CLAUSURA
Del 1.° de Abril al 30 de Sep.	7 a. m.	11 p. m.
» 1.° » Oct. » 30 » Már.	6 a. m.	11 p. m.

Sucursal Bolsa, Piedras y Zabala

Días hábiles—Abierta de 7 a. m. á 6 p.m. Festivos—De 7 a. m. á 12 m.

Sucursal Terrestre, calle Uruguay esquina Andes

Esta Oficina se encuentra abierta *día y noche*, al servicio público.

Oficina de última hora, kiosko de encomiendas de la Aduana

Abierta de 7 a. m. á la puesta del sol.

Buzones Vecinales

La apertura de los Buzones Vecinales establecidos en la Capital, se efectúa con arreglo al siguiente horario:

Días hábiles

VERANO	INVIERNO
4 a. m. (extraordinaria)	4 a. m. (extraordinaria)
6 a. m.	6.30 a. m.
11 a. m.	11 a. m.
3.30 p. m.	3 p. m.
6.30 p. m.	6 p. m.

Días festivos

VERANO	INVIERNO
4 a. m. (extraordinaria)	4 a. m. (extraordinaria)
6 a. m.	7 a. m.
11 a. m.	11 a. m.
6.30 p. m.	6 p. m.

La extracción de las 4 a. m. sólo comprende los buzones situados en las calles de Agraciada y Nueva York, 18 de Julio y Yaguarón, Soriano y Daymán, 18 de Julio y Convención, Buenos Aires y Ciudadela, Cámaras y Sarandí y 25 de Mayo y Juncal.

La correspondencia que se deposite en estos buzones antes de la hora indicada para el interior de la República, será encaminada á su destino por los trenes que salen á primera hora.

Sucursales de la Capital

DÍAS HÁBILES

	En Verano — Apertura	En Verano — Clausura	En Invierno — Apertura	En Invierno — Clausura	Horas en que permanecen cerradas.	Horas en que se efectúa el cierre de balijas — Verano A. M.	Verano P. M.	Invierno A. M.	Invierno P. M.
Cordón al Sur, (Tacuarembó 150)	6 a. m.	6.30 p. m.	6.30 a. m.	5.30 p. m.	11 á 12.30	6.11	4	7.11	3
Tres Cruces, (18 de Julio y Victoria)	6 a. m.	6.30 p. m.	6.30 a. m.	5.30 p. m.	11 á 12.30	6.11	4	7.11	3
Unión, (18 de Julio 196)	6 a. m.	6.30 p. m.	6.30 a. m.	5.30 p. m.	11 á 12.30	9	1.15 3	9.	1.15
Pocitos, (Pereira 77)	6 a. m.	6.30 p. m.	6.30 a. m.	5.30 p. m.	11 á 12.30	9.45	4	9.45	4
Aguada, (Madrid 153)	6 a. m.	6.30 p. m.	6.30 a. m.	5.30 p. m.	11 á 12.30	6.11	4	7.11	3
Reducto, (Reducto 153)	6 a. m.	6.30 p. m.	6.30 a. m.	5.30 p. m.	11 á 12.30	6.11	4	7.11	3
Paso del Molino	6 a. m.	6.30 p. m.	6.30 a. m.	5.30 p. m.	11 á 12.30	8.30	3.30	8.30	3.30
Cerro, (Grecia 317)	6 a. m.	6.30 p. m.	6.30 a. m.	5.30 p. m.	11 á 12.30	9.30	3.30	9.	3
Ciudad Nueva al Sur, (Canelones 276)	—	—	—	—	—	—	—	—	—
José M.ª Muñoz, (Reus Norte) Justicia 73	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Agraciada, (Agraciada 650)	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Estanzuela, (Canelones 241)	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Goes, (Goes y Santa María)	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Nuevo París	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Barra de Santa Lucía	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Colón	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Peñarol	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Maroñas	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Cordón al Norte	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Isla de Flores, (Lazareto.) Para servicio del personal de la isla y cuarentenarios	—	—	—	—	—	—	—	—	—

NOTA:—Los días festivos regirá el mismo horario, cerrandose las Oficinas á la 1 p. m. y suprimiéndose por consiguiente los servicios de cierre de valijas después de esa hora, con excepción de las sucursales Unión y Pocitos, que efectuaran el segundo cierre de aquellas a las 12 y 40 la primera y 1 y 25 la segunda.

OTRA:—El horario de Verano rige desde el 1.° de Octubre al 31 de Marzo, y el de Invierno, desde el 1.° de Abril al 30 de Septiembre.

OTRA:—El cierre de valijas recomendadas, se efectúa media hora antes de las fijadas para la correspondencia ordinaria.

Sucursales del Departamento

Terrestre, Uruguay número 98.
Bolsa, Piedras y Zabala.
Cordón, Tacuarembó 150.
Tres Cruces, 18 de Julio y Victoria.
Aguada, Madrid 53.
Reducto, Reducto 153.
José M.a Muñoz, Justicia 73.
Agraciada, Agraciada 650.
Pocitos, Pereira 77.
Ciudad Nueva al Sur, Canelones 276.
Unión, 18 de Julio 196.
Paso del Molino, Iglesia y Uruguayana.
Cerro, Grecia 317.
Estanzuela, Canelones y Blanes.
Goes, Goes y Santa María.
Nuevo París.
Barra de Santa Lucía.
Colón, Estación del Ferrocarril Central del Uruguay.
Peñarol, idem idem.
Isla de Flores.
Horario—Días hábiles 6.30 a.m. 5.30 p.m, id. festivos 6.30 a.m., á 1 p.m.

Suscripciones á diarios y publicaciones

Nacionales y extranjeras

Subscripción á periódicos—La lista de periódicos á los que puede subscribirse el público por intermedio del Correo, es tan numerosa, que puede decirse, comprende todas las publicaciones que aparecen en el mundo entero.

Las condiciones y precios de subscripción, pueden solicitarse en la oficina encargada de ese servicio, en la completa seguridad de que obtendrán mayores ventajas, que recurriendo á cualquer otro punto de subscripción.

Advertencias—Las personas que deseen subscribirse á cualquier publicación de las que se editan en la República, deben solicitar las condiciones y precios de subscripción de éstas, en la Oficina de Correos del punto de su residencia.

El importe de las subscripciones se abonará adelantado en oro m/n.

Las Oficinas de Correos que reciban subscripciones, están obligadas á dar curso á toda reclamación fundada, concerniente á los retardos ó irregularidades que se produzcan en el servicio, siempre que se presenten dentro de un plazo prudencial.

Siempre que se soliciten, el Correo se encarga de pedir los números atrasados de cualquier publicación.

En caso de solicitarse una publicación que no figure en las listas, se dará curso al pedido, siempre que el interesado oble una cantidad proporcional á los gastos que origine el pedido.

Horario—Días hábiles: 9 a. m. á 4 p. m. —Días festivos: 9 a. m. á 12 m.

Venta de obras científicas ó literarias

de autores nacionales en el interior de la República

Este servicio tiene importancia para el público y para los escritores nacionales.—Cuando los autores lo soliciten por escrito, la Dirección pone en venta las obras en todas sus dependencias mediante una módica comisión.

Tarifas postales

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Peso en gramos	Cartas — Interior $	c.	Cartas — Vecinales $	c.	Papeles de negocio $	c.	Muestras $	c.	Impresos $	c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio, impresos y muestras.
1 á 15	—	05	—	02	—	01	—	01	—	—	1 » 50
15 » 30	—	10	—	04	—	02	—	02	—	—	50 » 100
30 » 45	—	15	—	06	—	03	—	03	—	—	100 » 150
45 » 60	—	20	—	08	—	04	—	04	—	—	150 » 200
60 » 75	—	25	—	10	—	05	—	05	—	—	200 » 250
75 » 90	—	30	—	12	—	06	—	06	—	—	250 » 300
90 » 105	—	35	—	14	—	07	—	07	—	—	300 » 350
105 » 120	—	40	—	16	—	08		—	—	—	350 » 400
120 » 135	—	45	—	18	—	09		—	—	—	400 » 450
135 » 150	—	50	—	20	—	10		—	—	—	450 » 500
150 » 165	—	55	—	22	—	11		—	—	—	500 » 550
165 » 180	—	60	—	24	—	12		—	—	—	550 » 600
180 » 195	—	65	—	26	—	13		—	—	—	600 » 650
195 » 210	—	70	—	28	—	14		—	—	—	650 » 700
210 » 225	—	75	—	30	—	15		—	—	—	700 » 750
225 » 240	—	80	—	32	—	16		—	—	—	750 » 800
240 » 255	—	85	—	34	—	17		—	—	—	800 » 850
255 » 270	—	90	—	36	—	18		—	—	—	850 » 900
270 » 285	—	95	—	38	—	19		—	—	—	900 » 950
285 » 300	1	00	—	40	—	20		—	—	—	950 » 1000
300 » 315	1	05	—	42	—	21		—	—	—	1000 » 1050
315 » 330	1	10	—	44	—	22		—	—	—	1050 » 1100
330 » 345	1	15	—	46	—	23		—	—	—	1100 » 1150
345 » 360	1	20	—	48	—	24		—	—	—	1150 » 1200
360 » 375	1	25	—	50	—	25		—	—	—	1200 » 1250
375 » 390	1	30	—	52	—	26		—	—	—	1250 » 1300
390 » 405	1	35	—	54	—	27		—	—	—	1300 » 1350
405 » 420	1	40	—	56	—	28		—	—	—	1350 » 1400
420 » 435	1	45	—	58	—	29		—	—	—	1400 » 1450
435 » 450	1	50	—	60	—	30		—	—	—	1450 » 1500
450 » 465	1	55	—	62	—	31		—	—	—	1500 » 1550
465 » 480	1	60	—	64	—	32		—	—	—	1550 » 1600
480 » 495	1	65	—	66	—	33		—	—	—	1600 » 1650
495 » 510	1	70	—	68	—	34		—	—	—	1650 » 1700
510 » 525	1	75	—	70	—	35		—	—	—	1700 » 1750
525 » 540	1	80	—	72	—	36		—	—	—	1750 » 1800
540 » 555	1	85	—	74	—	37		—	—	—	1800 » 1850
555 » 570	1	90	—	76	—	38		—	—	—	1850 » 1900
570 » 585	1	05	—	78	—	39		—	—	—	1900 » 1950
585 » 600	2	00	—	80	—	40		—	—	—	1950 » 2000
Sin límite de peso					Peso máximun para impresos y papeles de negocios						

Muestras: Peso máximo: 350 gramos. Impresos: Los impresos abonan 1' centésimo por cada 100 gramos ó fracción.

REPÚBLICA ARGENTINA

Peso en gramos	Cartas — Franqueo $	c	Cartas — Sin franqueo $	c.	Franqueo — Papeles de negocio $	c.	Muestras. $	c.	Impresos. $	c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio, impresos y muestras.
1 á 15	—	05	—	10	—	05	—	02	—	01	1 á 50
15 » 30	—	10	—	20	—	05	—	02	—	02	50 » 100
30 » 45	—	15	—	30	—	05	—	03	—	03	100 » 150
45 » 60	—	20	—	40	—	05	—	04	—	04	150 » 200
60 » 75	—	25	—	50	—	05	—	05	—	05	200 » 250
75 » 90	—	30	—	60	—	06		—	—	06	250 » 300
90 » 105	—	35	—	70	—	07		—	—	07	300 » 350
105 » 120	—	40	—	80	—	08		—	—	08	350 » 400
120 » 135	—	45	—	90	—	09		—	—	09	400 » 450
135 » 150	—	50	1	00	—	10		—	—	10	450 » 500
150 » 165	—	55	1	10	—	11		—	—	11	500 » 550
165 » 180	—	60	1	20	—	12		—	—	12	550 » 600
180 » 195	—	65	1	30	—	13		—	—	13	600 » 650
195 » 210	—	70	1	40	—	14		—	—	14	650 » 700
210 » 225	—	75	1	50	—	15		—	—	15	700 » 750
225 » 240	—	80	1	60	—	16		—	—	16	750 » 800
240 » 255	—	85	1	70	—	17		—	—	17	800 » 850
255 » 270	—	90	1	80	—	18		—	—	18	850 » 900
270 » 285	—	95	1	90	—	19		—	—	19	900 » 950
285 » 300	1	00	2	00	—	20		—	—	20	950 » 1000
300 » 315	1	05	2	10	—	21		—	—	21	1000 » 1050
315 » 330	1	10	2	20	—	22		—	—	22	1050 » 1100
330 » 345	1	15	2	30	—	23		—	—	23	1100 » 1150
345 » 360	1	20	2	40	—	24		—	—	24	1150 » 1200
360 » 375	1	25	2	50	—	25		—	—	25	1200 » 1250
375 » 390	1	30	2	60	—	26		—	—	26	1250 » 1300
390 » 405	1	35	2	70	—	27		—	—	27	1300 » 1350
405 » 420	1	40	2	80	—	28		—	—	28	1350 » 1400
420 » 435	1	45	2	90	—	29		—	—	29	1400 » 1450
435 » 450	1	50	3	00	—	30		—	—	30	1450 » 1500
450 » 465	1	55	3	10	—	31		—	—	31	1500 » 1550
465 » 480	1	60	3	20	—	32		—	—	32	1550 » 1600
480 » 495	1	65	3	30	—	33		—	—	33	1600 » 1650
495 » 510	1	70	3	40	—	34		—	—	34	1650 » 1700
510 » 525	1	75	3	50	—	35		—	—	35	1700 » 1750
525 » 540	1	80	3	60	—	36		—	—	36	1750 » 1800
540 » 555	1	85	3	70	—	37		—	—	37	1800 » 1850
555 » 570	1	90	3	80	—	38		—	—	38	1850 » 1900
570 » 585	1	95	3	90	—	39		—	—	39	1900 » 1950
585 » 600	2	00	4	00	—	40		—	—	40	1950 » 2000
Sin límite de peso					Peso máximum para impresos y papeles de negocios						

Muestras: Peso máximun 250 gramos.

BRASIL, PERÚ, CHILE, VENEZUELA, COLOMBIA Y PARAGUAY

Peso en gramos	Cartas — Franqueo $	c.	Cartas — Sin franqueo $	c.	Franqueo — Papeles de negocio $	c.	Muestras $	c.	Impresos $	c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio, impresos y muestras.
1 á 15	—	07	—	10	—	06	—	03	—	02	1 á 50
15 » 30	—	14	—	20	—	07	—	04	—	03	50 » 100
30 » 45	—	21	—	30	—	08	—	06	—	05	100 » 150
45 » 60	—	28	—	40	—	09	—	08	—	06	150 » 200
60 » 75	—	35	—	50	—	10	—	10	—	08	200 » 250
75 » 90	—	42	—	60	—	12		—	—	09	250 » 300
90 » 105	—	49	—	70	—	14		—	—	11	300 » 350
105 » 120	—	56	—	80	—	16		—	—	12	350 » 400
120 » 135	—	63	—	90	—	18		—	—	14	400 » 450
135 » 150	—	70	1	00	—	20		—	—	15	450 » 500
150 » 165	—	77	1	10	—	22		—	—	17	500 » 550
165 » 180	—	84	1	20	—	24		—	—	18	550 » 600
180 » 195	—	91	1	30	—	26		—	—	20	600 » 650
195 » 210	—	98	1	40	—	28		—	—	21	650 » 700
210 » 225	1	05	1	50	—	30		—	—	23	700 » 750
225 » 240	1	12	1	60	—	32		—	—	24	750 » 800
240 » 255	1	19	1	70	—	34		—	—	26	800 » 850
255 » 270	1	26	1	80	—	36		—	—	27	850 » 900
270 » 285	1	33	1	90	—	38		—	—	29	900 » 950
285 » 300	1	40	2	00	—	40		—	—	30	950 » 1000
300 » 315	1	47	2	10	—	42		—	—	32	1000 » 1050
315 » 330	1	54	2	20	—	44		—	—	33	1050 » 1100
330 » 345	1	61	2	30	—	46		—	—	35	1100 » 1150
345 » 360	1	68	2	40	—	48		—	—	36	1150 » 1200
360 » 375	1	75	2	50	—	50		—	—	38	1200 » 1250
375 » 390	1	82	2	60	—	52		—	—	39	1250 » 1300
390 » 405	1	89	2	70	—	64		—	—	41	1300 » 1350
405 » 420	1	96	2	80	—	56		—	—	42	1350 » 1400
420 » 435	2	03	2	90	—	58		—	—	44	1400 » 1450
435 » 450	2	10	3	00	—	60		—	—	45	1450 » 1500
450 » 465	2	17	3	10	—	62		—	—	47	1500 » 1550
465 » 480	2	24	3	20	—	64		—	—	48	1550 » 1600
480 » 495	2	31	3	30	—	66		—	—	50	1600 » 1650
495 » 510	2	38	3	40	—	68		—	—	51	1650 » 1700
510 » 525	2	45	3	50	—	70		—	—	53	1700 » 1750
525 » 540	2	52	3	60	—	72		—	—	54	4750 » 1800
540 » 555	2	59	3	70	—	74		—	—	56	1800 » 1850
555 » 570	2	66	3	80	—	76		—	—	57	1850 » 1900
570 » 585	2	73	3	90	—	78		—	—	59	1900 » 1950
585 » 600	2	80	4	00	—	80		—	—	60	1950 » 2000
Sin límite de peso					Peso máximo para impresos y papeles de negocios						

Muestras: Peso máximo: 250 gramos.

EUROPA, ASIA, ÁFRICA, NORTE Y CENTRO AMÉRICA

Peso en gramos	Cartas — Franqueo $	c.	Cartas — Sin franqueo $	c.	Franqueo — Papeles de negocio $	c.	Muestras. $	c.	Impresos. $	c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio, impresos y muestras.
1 á 15	—	10	—	10	—	06	—	03	—	02	1 » 50
15 » 30	—	20	—	20	—	07	—	04	—	04	50 » 100
30 » 45	—	30	—	30	—	08	—	06	—	06	100 » 150
45 » 60	—	40	—	40	—	09	—	08	—	08	150 » 200
60 » 75	—	50	—	50	—	10	—	10	—	10	200 » 250
75 » 90	—	60	—	60	—	12		—	—	12	250 » 300
90 » 105	—	70	—	70	—	14		—	—	14	300 » 350
105 » 120	—	80	—	80	—	16		—	—	16	350 » 400
120 » 135	—	90	—	90	—	18		—	—	18	400 » 450
135 » 150	1	00	1	00	—	20		—	—	20	450 » 500
150 » 165	1	10	1	10	—	22		—	—	22	500 » 550
165 » 180	1	20	1	20	—	24		—	—	24	550 » 600
180 » 195	1	30	1	30	—	26		—	—	26	600 » 650
195 » 210	1	40	1	40	—	28		—	—	28	650 » 700
210 « 225	1	50	1	50	—	30		—	—	30	700 » 750
225 » 240	1	60	1	60	—	32		—	—	32	750 » 800
240 » 255	1	70	1	70	—	34		—	—	34	800 » 850
255 » 270	1	80	1	80	—	36		—	—	36	850 » 900
270 » 285	1	90	1	90	—	38		—	—	38	900 » 950
285 » 300	2	00	2	00	—	40		—	—	40	950 » 1000
300 » 315	2	10	2	10	—	42		—	—	42	1000 » 1050
315 » 330	2	20	2	20	—	44		—	—	44	1050 » 1100
330 » 345	2	30	2	30	—	46		—	—	46	1100 » 1150
345 » 360	2	40	2	40	—	48		—	—	48	1150 » 1200
360 » 375	2	50	2	50	—	50		—	—	50	1200 » 1250
375 » 390	2	60	2	60	—	52		—	—	52	1250 » 1300
390 » 405	2	70	2	70	—	54		—	—	54	1300 » 1350
405 » 420	2	80	2	80	—	56		—	—	56	1350 » 1400
420 » 435	2	90	2	90	—	58		—	—	58	1400 » 1450
435 » 450	3	00	3	00	—	60		—	—	60	1450 » 1500
450 « 465	3	10	3	10	—	62		—	—	62	1500 » 1550
465 » 480	3	20	3	20	—	64		—	—	64	1550 » 1600
480 » 495	3	30	3	30	—	66		—	—	66	1600 » 1650
495 » 510	3	40	3	40	—	68		—	—	68	1650 » 1700
510 » 525	3	50	3	50	—	70		—	—	70	1700 » 1750
525 » 540	3	60	3	60	—	72		—	—	72	1750 » 1800
540 » 555	3	70	3	70	—	74		—	—	72	1800 » 1850
555 » 570	3	80	3	80	—	76		—	—	76	1850 » 1900
570 » 585	3	90	3	90	—	78		—	—	78	1900 » 1950
585 » 600	4	00	4	00	—	80		—	—	80	1950 » 2000
Sin limites ni peso					Peso para impresos y papeles de negocios						

Muestras: Peso máximo: 250 gramos.

Salida de correspondencia para el Interior

HORARIO DESTINADO Á LAS EMPRESAS PERIODÍSTICAS PARA LA ENTREGA DE SUS DIARIOS EN LA OFICINA CENTRAL Y SUCURSAL TERRESTRE; EL QUE REGIRÁ DESDE EL 1.° DE OCTUBRE DEL CORRIENTE AL 30 DE MARZO DE 1906.

Por vía fluvial

PARA BUENOS AIRES—Todos los días.—En la Oficina Central, hasta las 4 y 30 p.m.—En la Sucursal Terrestre: 4 p.m.

PARA EL LITORAL—Los días lunes, miércoles viernes y sábados.— Oficina Central: 4 y 30 p.m.—Sucursal Terrestre: 4 p.m.

Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo, los días martes, jueves y sábados.—Oficina Central: 4 y 30 p.m.—Sucursal Terrestre: 4 p.m.

Por vía terrestre

PARA LA LÍNEA DE MINAS y tránsito de la misma, que comprende: Bella Vista, Yatay, Sayago, Peñarol, Estación Treinta y Tres, Toledo, Suárez, Pando, Olmos, Empalme Olmos, Pedrera, Tapia, San Jacinto, Migues, Montes, Solís, Ortiz y Verdum: todos los días. Pueblo Solís: Domingos, martes y jueves y sábados solamente.—Oficina Central: 11 p. m. del día antes.—Sucursal Terrestre: 4 y 20 a. m. del de salida.

PARA LA LÍNEA DE LA SIERRA y tránsito de la misma, que comprende: Empalme Olmos, Las Toscas, Mosquitos y Piedras de Afilar: todos los días. Pan de Azúcar, Maldonado, San Carlos y Rocha: los días 1, 2, 3, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 23, 25, 26, 27, 29 y 30.—Maldonado y San Carlos (por Piriápolis) 2, 4, 6, 11, 12, 16, 20, 22, 26 y 28.—Castillos, Chuy, (Santa Victoria, Brasil): 1, 3, 8, 11, 13, 18, 21, 23 y 28.—Lascano: 4, 8, 14, 18, 24 y 28.—Oficina Central: 11 p. m. del día antes.—Sucursal Terrestre: 4 y 20 a. m. del día de salida.

PARA LA LÍNEA DE NICO PÉREZ y tránsito de la misma, que comprende: Bella Vista, Yatay, Sayago, Peñarol, Estación Treinta y Tres, Toledo Sauce, Cazot, Castellanos, San Ramón, Tala, Chamizo, Fray Marcos, Reboledo, Cerro Colorado, Mansavillagra é Illescas: todos los días. —Pueblo Sarandí, Zapicán y Treinta y Tres: los días 2, 4, 6, 8, 10, 12, 14, 16, 18, 20, 22, 24, 26, 28 y 30.—Cerro Largo, Artigas y tránsito de esas carreras: los días 1, 3, 5, 7, 9, 11, 13, 15, 17, 19, 21, 23, 25, 27 y 29.—Paso de Pereyra: 1, 6, 11, 16, 21 y 26.—Paso de Ramírez: 4, 14 y 24.—Oficina Central: 11 p. m. del día antes.—Sucursal Terrestre: 5 y 25 a. m. del día de salida.

PARA LA LÍNEA DE RÍO NEGRO y tránsito de la misma, que comprende: Bella Vista, Yatay, Sayago, Colón, Independencia, Piedras, Joanicó, Canelones, Margat, Santa Lucía, 25 de Agosto, Cardal, Isla Mala, Berrondo, Florida, La Cruz, Sarandí, Maciel, Goñi, Trinidad, Durazno, Yí, Villasboas y Molles: todos los días.—Pueblo del Carmen (por Estación Sarandí): los martes y viernes. Las Flores: los domingos.—Oficina Central: 11 p. m. del día antes. Sucursal Terrestre: 4 y 40 a. m. del día de salida.

LÍNEA Á MERCEDES y tránsito de la misma, que comprende: Colón, Piedras, Canelones, Santa Lucía, 25 de Agosto, San José, González, Mal Abrigo, Arroyo Grande, Jackson, La Lata, Santa Catalina, Drable, Palmitas, Bizcocho y Fray Bentos: los días lunes, miércoles y viernes.—Oficina Central: 11 p. m. del día antes.—Sucursal Terrestre: 7 a. m. del día de salida.

PARA LA LÍNEA DE COLONIA y tránsito de la misma, que comprenden: Colón, Piedras, Canelones, Santa Lucía, 25 de Agosto, San José, Mal Abrigo, Cufré, Nueva Helvecia, Colonia Valdense, Rosario, Puerto del Sauce, Barker, San Luis, Tarariras y Estanzuela: los días martes, jueves y domingos.—Oficina Central: 11 p. m. del día antes.—Sucursal Terrestre: 7 a. m. del de salida.

LÍNEA Á SAN JOSÉ y tránsitos de la misma, que comprenden: Bellá Vista, Yatay, Sayago, Colón, Independencia, Las Piedras, Progreso, Juanicó, Canelones, Margat, Santa Lucía, 25 de Agosto, Capurro, Rodríguez, Raigón: todos los días. —Oficina Central: primer tren 10 a. m., segundo tren 4 p. m.—Sucursal Terrestre: primer tren, 10 y 15 a. m.; segundo tren, 4 p. m.—Rosario, Helvecia y Colonia Valdense, los martes y viernes, solamente con el segundo tren.

PARA LAS LÍNEAS DE RIVERA, MIDLAND, NORDESTE Y NORTE DEL URUGUAY y tránsitos de estas líneas, que comprenden: Río Negro, Cardozo, Achar, Pampa, Piedra Sola, Tambores, Valle Edén, Tacuarembó, Bañado de Rocha, Paso del Cerro, Laureles, Tranqueras, Paso de Ataques, Rivera, Cuñapirú, Corrales, San Gregorio, Livramento, Bagé, (Brasil), Parada Menéndez, Francia, Tres Árboles, Merinos, Capilla, Guichón, Guayabos, Algorta, Pandulo, Piedras Coloradas, Porvenir, Esperanza, Paysandú, Constancia, Queguay, Quebracho, Guaviyú, Rivas, Chapicuy, Daymán, Salto, San Antonio, Belén, Itapebí, Palomas, Arapey, Santa Ana, Isla Cabellos, Zanja Honda, Santa Rosa del Cuareim, Isla Sarandí, Cuaró, Tres Cruces, San Eugenio, (Uruguayana), Alegrete, Itaquí, Brasil).—Martes, jueves y sábados, por tren nocturno.—Oficina Central: 6 p. m.—Sucursal Terrestre: 6 y 20 p. m.

PARA LA LÍNEA DE PANDO y tránsito de la misma, que comprenden: Bella Vista, Yatay, Sayago, Peñarol, Estación Treinta y Tres, Toledo y Suárez.—Oficina Central: 1er. tren, 9 a. m.; 2.° tren, 4 p. m.—Sucursal Terrestre: 1er. tren, 9 y 15 a. m.; 2.° tren, 4 y 25 p. m.

PARA LA LÍNEA Á SAN RAMÓN y tránsitos de la misma, que comprenden: Peñarol, Sauce, Santa Rosa, Cazot y Castellanos.—Oficina Central: 4 p. m.—Sucursal Terrestre: 4 p. m.

PARA LA LÍNEA Á LA BARRA y tránsitos de la misma, que comprenden: Miguelete,

Fynn, Nocetti, Pérez, Paso de la Arena, Llamas, Parada Nueva, Lecocq: todos los días.—Libertad: lunes, miercolos, jueves y Sábados.—Oficina Central: 1er. tren, 9 a. m.; 2.° tren, 3 p. m.—Sucursal Terrestre: 1er. tren, 9 y 15 a. m.; 2.° tren, 3 y 30 p. m.

Telégrafo Nacional

Conferencias telegráficas y telefónicas

Cuando el estado de las líneas, tiempo y aparatos lo permitan, las oficinas autorizadas para el servicio de conferencias telefónicas podrán aceptarlas bajo las condiciones siguientes:

El solicitante enviará un telegrama ordinario citando á la persona con quien quiere hablar.

La conferencia no podrá durar más de treinta minutos, excepto autorización superior especial.

Después de los primeros 15 minutos de conferencia podrá ser ésta interrumpida si las necesidades del servicio así lo requieren.

Las conferencias telegráficas se aceptarán en las mismas condiciones que las telefónicas cuando el número de conductores y la organización del servicio lo permitan.

Nómina de sus oficinas

Bolsa de Comercio, Canelones*, Carmelo*, Carmen, Colonia*, Conchillas*, Corrales, Cuaró (Paso de Farías), Cuchilla Negra, Cuñapirú, Dolores*, Durazno*, Florida*, Fray Bentos*, Isla de Flores La Paz (C. P.), Martín Chico, Menezes, Mercedes*, Molles, Montevideo*, Nueva Helvecia (Colonia Suiza), Nueva Palmira*, Paso de los Toros*, Paysandú*, Peralta (Cuchilla de), Piedras, Porongos*, (Trinidad), Rivera*, Rosario, Salto*, San Eugenio*, San Fructuoso*, San Gregorio (Polanco de Río Negro), San José*, San Máximo, (Arroyo Malo), Santa Lucía, Santa Rosa del Cuareim*, Sarandí del Yi (Pueblo Sarandí,) Sarandí Grande, Soriano, Sucursal Terrestre:

Horario.—Las oficinas señaladas con el signo * permanecen abiertas en verano desde las 6.30 a. m., hasta las 10.30 p. m., y en invierno desde las 7.30 a., m., hasta las 10.30 p. m,

Las demás abren á la misma hora, pero cierran tanto en verano como en invierno á las 8 p. m., clausurándose los domingos y días de fiesta cívica de 11 a. m. á 7 p. m.

El horario de verano empieza á regir el 1.° de Octubre y el de invierno el 1.° de Abril.

Tarifa

Ordinarios.—Por las primeras 10 palabras . . . . $ 0.30
Por cada palabra subsiguiente. . . » 0.02

Urgentes.—Tasa doble de la que corresponda por la categoría del despacho.

Recomendados.—$ 0.30, además del importe del telegrama.

Colacionados.—50 °/₀ de recargo sobre el importe del despacho.

Contestación paga.—Además del importe del telegrama abonarán el que corresponda al número de palabras que se autorizan á contestar.

Múltiples.—Si estuvieren firmados por 2, 3, 4 ó 5 personas, se les aplicará tasa doble, pero si tuvieren más de 5 firmas se contarán las palabras de éstas incluyéndolas á las del texto y aplicándole al total la tarifa respectiva.

Los dirigidos á varias personas de una misma localidad se considerarán por tantos telegramas como direcciones lleve.

A seguir por correo.—Los despachos *a seguir por correo* y los que deben depositarse en las listas de correos, abonarán un derecho fijo de $ 0.10 además del importe del telegrama.

Clave.—A los telegramas escritos en lenguaje convencional se contarán las palabras y se les aplicará tasa doble, y en los cifrados se contará como una palabra cada grupo de cinco letras ó cifras ó fracción. En los grupos de más de cinco letras ó cifras se contarán éstas y se tasarán en la misma proporción, y al total de las palabras que así resulten se le aplicará tasa doble. Basta que un despacho tenga intercaladas una ó varias palabras en lenguaje convencional ó cifrado para que se le aplique tasa doble á su total.

Prensa.—Tarifa convencional.

Semafóricos.—$ 1.00 por cada uno cual quiera que sea el número de palabras que contengan.

Navales.—$ 0.30, además de la tarifa respectiva.

Tarifas para conferencias entre sus Oficinas

Telegráficas ó telefónicas.—Por los primeros diez minutos . . . . $ 1.00
Por cada cinco minutos ó fracción subsiguiente. . . . . » 1.00

Es obligatorio para el solicitante de una conferencia el envío de un telegrama ordinario, citando á la persona con quien quiere comunicar.

BANCO DE LA REPÚBLICA O. DEL URUGUAY

Balance en 30 de Septiembre de 1905

ACTIVO

ACCIONISTAS:		
Acciones á emitirse de la 2.ª serie		$ 5.000.000 00
ACCIONES LIBERADAS:		
Las que corresponden á la 1.ª serie de acciones	$ 764.881 51	
» » » » » 2.ª » » »	» 1.000.000 00	» 1.764.881 51
VARIOS DEUDORES		» 11.226.054 50
GARANTÍAS DE DEPÓSITOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS:		
$ 1.140.000 v/n. en títulos del E. Extraordinario 3.ª serie á 75 °/o		» 855.000 00
CAJA:		
Existencia en efectivo		» 8.400.992 45
		$ 27.246.928 46
VALORES DEPOSITADOS		» 9.980.089 94
		$ 37.227.018 40

PASIVO

CAPITAL:		
1.ª serie de Acciones suscriptas é integradas por el Superior Gobierno.	$ 5.000.000 00	
1.ª serie de acciones Liberadas	» 1.000.000 00	$ 6.000.000 00
2.ª serie de Acciones á emitirse	$ 5.000.000.00	
2.ª serie de Acciones Liberadas	» 1.000.000.00	» 6.000.000 00
		$ 12.000.000 00
VARIOS ACREEDORES		» 6.026.897 59
DEPÓSITOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS:		
Depósitos Judiciales	$ 774.320 11	
Retenciones. Judiciales	» 30.300 00	
Depósitos Administrativos	» 3.542 60	» 808.162 71
SERVICIO DEL E. EXTRAORDINARIO DE 1897:		
Entregas de la Dirección General de I. Directos.		$ 52.736 17
Emisión en circulación.		» 8.097.513 50
FONDO DE RESERVA.		» 235.118 49
CHEQUES-CONFORMES Á PLATA en circulación.		» 26.500 00
		$ 27.246.928 46
DEPOSITANTES DE VALORES		» 9.980.089 94
		$ 37.227.018 40

S. E. ú O.

Montevideo, 13 de Octubre de 1905.

Firmado:—*Pablo Mañé*, Presidente.—*Eduardo Rolando*, Gerente.—*Octavio Morató*, Contador General interino.—*Alfredo Arocena*, Secretario.

BANCO DE LA REPÚBLICA O. DEL URUGUAY

Estado demostrativo de la Emisión y Encaje en 30 de Septiembre de 1905

Billetes habilitados		
Provisoria: 72 billetes Casa Central.	$ 720 00	
» 16 » Sucursales	» 160 00	$ 880 00
Definitiva: 1.920.116 » Casa Central.	$ 8.757.363 50	
» 154.205 » Sucursales	» 1.751.990 00	» 10.509.353 50
Total de emisión habilitada.		$ 10.510.233 50
A DEDUCIR:		
EXISTENCIA EN TESORERÍA—CASA CENTRAL:		
Billetes—Casa Central.	$ 1.922.314 50	
EXISTENCIA EN SUCURSALES:		
Billetes de Casa Central	» 490.405 50	» 2.412.720 00
Emisión en circulación—Mayor	$ 5.543.540 00	
» » » —Menor	» 2.553.973 50	
Total de emisión en circulación	$ 8.097.513 50	$ 8.097.513 50
Encaje según balance de esta fecha		
EXISTENCIA EN CASA CENTRAL:		
En efectivo	$ 6.930.391 36	
En billetes de otros Bancos convertibles á oro	» 143.440 00	$ 7.073.831 36
EXISTENCIA EN LAS SUCURSALES:		
En efectivo.	$ 1.272.191 09	
En billetes de otros Bancos convertibles á oro	» 54.970 00	» 1.327.161 09
Total de encaje.		$ 8.400.992 45

Montevideo, 13 de Octubre de 1905.

Firmado: *Pablo Mañé*, presidente.—*Eduardo Rolando*, gerente.—*Juan Zorrilla de San Martín*, Delegado del Gobierno.— *Octavio Morató*, Contador General interino.—*Juan Enrique Lafarge*, Tesorero.

120-017-v28o.

Líneas de correos terrestres subvencionadas

CARRERAS	Viajes mensuales EN VERANO	EN INVIERNO
MONTEVIDEO—Barra de Santa Lucía y Libertad	12	12
CANELONES — San Ramón y Tala	30	30
De Tala á Casupá	5	4
Migues y Estación Migues	60	60
Canelones y Paso de Pache	15	15
Pando y San Jacinto	15	
Canelones y Cerrillos	15	
Canelones y San Ramón	8	
Santa Rosa y San Antonio	30	30
Estación Pedrera y San Jacinto	30	30
Las Piedras y Rincón de Falsón	15	15
MALDONADO — Maldonado á San Carlos	30	30
Maldonado á Valdivia	3	3
San Carlos á La Sierra	4	4
Maldonado á Piriápolis y La Sierra	6	6
Maldonado y Punta del Este	30	30
Mataojo y Maldonado	14	14
ROCHA—Rocha á India Muerta al Este	6	6
Rocha y Chuy	6	6
Rocha y Lascano	6	6
Rocha y Faro del Polonio	4	4
Rocha y Garzón abajo	3	3
Lascano, Cebollatí abajo y C. de Pelotas	6	6
Chuy y San Luis	6	6
Castillos Puntas La Sierra y Oratorio	36	36
Rocha y Minas	3	3
Rocha y Estancia La Sierra	18	18
TREINTA Y TRES — Treinta y Tres y Lascano	6	6
Treinta y Tres y Charqueada de Cebollatí	3	3
Treinta y Tres y las Secciones del Departamento	3	3
Treinta y Tres y Nico Pérez	15	15
Treinta y Tres y Artigas	9	9
CERRO LARGO — Melo y Nico Pérez	15	10
Melo y Artigas	15	10
Melo y Bagé	3	3
Melo y ciudad de Pelotas	3	3
Melo y Tacuarembó	3	2
Melo y Hospital	4	3
Melo y Treinta y Tres	3	3
Melo y Cordobés	3	3
RIVERA—Rivera á Yaguarí y Bagé	6	8
Rivera á Hospital	3	2
Rivera á Zapucay	4	4
Corrales á Paso del Cerro	8	8
ARTIGAS—San Eugenio á Rivera	3	3
San Eugenio á Catalán	3	3
SALTO—Salto y Paso Perico Moreno	6	6
Salto y Paso del Parque del Daymán	4	3
Santa Ana y Belén	3	3
Estación Palomas y Constitución	2	2
Salto y Horqueta del Queguay Grande	4	3
Salto y Mataojito	3	3
Salto y Lavalleja	3	3
Salto y Rivera	3	3
Arerunguá y Tacuarembó	3	3
Salto y Mataojo Grande	3	3
Salto y Rincón de Valentín	4	3
Salto y Paso de las Piedras de Arerunguá	3	3
PAYSANDÚ—Paysandú y Paso de Andrés Pérez	4	3
Paysandú y Mataojo	4	3
Paysandú á Horqueta del Queguay Chico	4	3
Paysandú á Guarapirú	4	3
Estación Algorta á Paso de los Mellizos	12	12
Tres Arboles á Piedra Sola	8	8
Estación Algorta y Paso de la Laguna	12	12
Piedras Coloradas y Arroyo Negro	8	8
Paysandú y las Flores	4	4
Paysandú y Puntas del Queguay Grande	4	4
Paysandú y Puntas de Gutiérrez	4	4
RÍO NEGRO—Estación Algorta y González	8	8
Estación Francia y Cuchilla de Navarro	8	8
Fray Bentos y Paso de la Laguna	4	4
Fray Bentos y Nuevo Berlín	8	8
Fray Bentos y Paso de la Cruz	4	4
Fray Bentos y Mercedes	46	46
Estación Merinos y Paso de Navarro	8	8
Estación Algorta y Las Flores	8	8
SORIANO—Estación Drable y Perdido	12	12
Estación Drable y San Martín	12	12
Mercedes y Paso de la Laguna	5	5
Estación Palmitas y Maciel	12	12
Dolores y Estación Santa Catalina	4	4
Mercedes y Paso del Palmar	5	5
Mercedes y Paso de Lugo del Arroyo Grande	5	5
Dolores y Estación Palmitas	12	12
Mercedes y Dolores	30	30
Soriano y Dolores	30	30
COLONIA—Conchillas á Juan González	8	8
Colonia á Canteras del Riachuelo	8	8
Puerto del Sauce y Minuano	12	12
Colonia y Ombúes de Lavalle	24	24
Colonia y Artilleros	15	15
Colonia y Conchillas	8	8
Carmelo y Conchillas	16	16
Estación Rosario y La Paz y Colonia Valdense	24	24
Rosario y Ombúes de Lavalle	8	8
Rosario y Arroyo del Medio	8	8
Carmelo y Nueva Palmira	20	20
Nueva Helvecia y Estación Colonia Suiza	25	25
Carmelo y La Palma	8	8
Carmelo y La Laguna	8	8
Rosario y Colonia Cosmopolita	26	26
Nueva Palmira y Dolores	12	12
SAN JOSÉ — San José, Nueva Helvecia y Rosario	8	8
Estación Carlota y Duraznito	4	4
San José y Libertad	20	18
San José y Puntas de San Gregorio	5	5
San José y Trinidad	4	4
FLORIDA—Florida y Paso de Cuello	4	4
Florida y Sarandí del Yi	4	3
Florida y Revoledo	4	4
San Gabriel y Talita	4	4
Sarandí Grande y Sauce de Timotes	8	8
Sarandí Grande y Puntas de Ahogados	8	8

Sarandí Grande y Pueblo del Carmen	8	8
Isla Mala y Puntas de Chamizo	6	5
Estación La Cruz y Palermo	6	6
Cerro Colorado y Polanco de Barriga Negra	4	4
Sarandí Grande y Cuchillas de Villasboas	8	8
Cerro Colorado y Barriga Negra	4	4
Estación Goñi y Costas de Maciel	8	8
MINAS—Minas y Lascano	3	2
Minas y Maldonado	8	7
Minas y Rocha	3	3
Nico Pérez y Cerro Pereira	6	4
Nico Pérez y Paso de Ramírez	3	3
Lascano y Nico Pérez	3	3
Minas y Fray Marcos	4	3
Minas y Nico Pérez	6	6
Minas y Cerros Colorados	4	4
Minas y La Lorenzita	4	4
Estación Montes y Pueblo Solís	16	16
Minas y Puntas de Chamame	4	4
Minas y Pueblo Solís	4	4
Minas y Barriga Negra	4	3
Minas y Mariscala	4	4
Minas y Barra del Chileno	3	3
Minas y Barriga Negra	4	4
Minas y Treinta y Tres	3	3
DURAZNO — Estación Mansavillagra y Pueblo Sarandí	14	10
Barra de la Mariscala y Pueblo del Carmen	8	6
Durazno y Sarandí del Yí	4	3
Durazno y Paso de la Laguna	4	4
Durazno y Capilla de Farruco	4	3
Durazno y Cuchilla Ramírez	4	3
Durazno y Tapes	5	5
Durazno y Aguas Buenas	4	4
TACUAREMBÓ—Tacuarembó y Mataojo Grande	4	4
Paso de los Toros y Cuchilla de Navarro	8	8
Bañados de Rocha y Paso del Borracho	8	8
San Máximo y Estación La Pampa	8	8
Paso del Cerro y Corrales	8	8
San Gregorio y Achar	12	8
Tacuarembó y Paso de Pereira	3	3
Tacuarembó y Cuchilla de Pereira	3	3
Tacuarembó y San Gregorio	3	3

Llevan valija

INFORMACIONES FIJADAS EN EL CORREO

Octubre 21 de 1905.

Para Buenos Aires y Uruguay, saldrá el 22 del corriente, el vapor nacional *Helios.*

La correspondencia ordinaria se recibe en el Correo hasta las 4.30 p. m., en la Sucursal Terrestre hasta las 4.15 p. m., en la Agencia de la Bolsa de Comercio hasta las 4.15 p. m. y en el kiosco del Correo ubicado en el salón de revisación de la Aduana hasta las 5.45 p. m. La recomendada se recibe en el Correo hasta las 4 p. m., en la Sucursal Terrestre hasta las 3.45 p. m. y en la Agencia de la Bolsa de Comercio hasta las 3.45 p. m.

Para Port Stanley, Punta Arenas, Coronel, Talcahuano y Valparaíso, saldrá el 22 del corriente, el vapor inglés *Oropesa.*

La correspondencia ordinaria se recibe en el Correo hasta las 11 a. m., en la Sucursal Terrestre hasta las 10 a. m., en la Agencia de la Bolsa de Comercio hasta las 10 a.m. y en el kiosco del Correo ubicado en el salón de revisación de la Aduana hasta última hora. La recomendada se recibe en el Correo hasta las 10 a. m., en la Sucursal Terrestre hasta las 9 a. m. y en la Agencia de la Bolsa de Comercio hasta las 9 a. m.

Para Río Grande y Porto Alegre, saldrá el 24 del corriente, el vapor argentino *Juanita.*

La correspondencia ordinaria se recibe en el Correo hasta las 10 a. m., en la Sucursal Terrestre hasta las 9 a. m. en la agencia de la Bolsa de Comercio hasta las 9 a. m. y en el kiosco del correo ubicado en el salón de revisación de la Aduana hasta última hora. La recomendada se recibe en el Correo hasta las 9 a. m. en la Sucursal Terrestre hasta las 8 a. m. y en la Agencia de la Bolsa de Comercio hasta las 8 a. m.

Para Santos, Río de Janeiro, Cádiz, Málaga y Barcelona, saldrá el 26 del corriente, el vapor español *Berenguer el Grande.*

La correspondencia ordinaria se recibe en el Correo hasta las 9 a. m., en la Sucursal Terrestre hasta las 8 a. m., en la Agencia de la Bolsa de Comercio hasta las 8 a. m., y en el kiosco del Correo ubicado en el salón de revisación de la Aduana hasta última hora. La recomendada se recibe en el Correo hasta las 8 a. m., en a Sucursal Terrestre hasta las 7 a. m. y en la Agencia de la Bolsa de Comercio hasta las 6 p. m. del día 25.

Para Santos Río de Janeiro, Barcelona y Génova, saldrá el 26 del corriente el vapor italiano *Sardegna.*

La correspondencia ordinaria se recibe en el Correo hasta las 7.30 a. m., en la Sucursal Terrestre hasta las 6.30 a. m., en la Agencia de la Bolsa de Comercio hasta las 6 p. m. del día 25 y en el kiosco del Correo ubicado en el salón de revisación de la Aduana hasta última hora. La recomendada se recibe en el Correo hasta las 11 p. m. del día 25, en la Sucursal Terrestre hasta las 10 p. m. del día 25 y en la Agencia de la Bolsa de Comercio hasta las 5 p. m. del día 25.

Vapores de Ultramar esperados en Octubre

NOMBRE	NACIONALIDAD	FECHA	PROCEDENCIA
Bellarden	ingles	22	Amberes y escalas
Polarstjernen	danés	22	Nueva York
M. Mars	ingles	22	Glasgow
Regina Elena	italiano	22	Nueva York
Lynorta	ingles	22	Amberes
Oropesa	ingles	22	Liverpool y escalas
Magdalena	ingles	22	Southampton y esc.
Rijnland	holandes.	22	Amsterdan y escs.
Italia	italiano	23	Génova
Júpiter	brasileño.	23	Rio de Janeiro y esc
Adato	ingles	23	Calcuta
León XIII	español	24	Genova y escalas
Pontos	aleman	24	Hamburgo
Livornian	ingles	25	Glasgow y escs.
Planeta	brasileño.	25	Río Janeiro y esc.
Sao Paulo	aleman	26	Hamburgo
Orissa	ingles	27	Valparaiso
Hindustan	ingles	27	Nueva York
Thames	ingles	27	Southampton y esc.
R. Amazonas	italiano	27	Genova
Governor	italiano	28	Genova
Ravenna	italiano	28	Genova
Alnwick	inglés	28	Liverpool
Cap Verde	aleman	28	Hamburgo
Sirio	italiano	30	Genova
Il Piemonte	italiano	30	Genova
Gymeric	inglés	31	Nueva York
Lincolmshire	ingles	31	Nueva York

Vapores á salir para Ultramar en Octubre

NOMBRE	NACIONALIDAD	FECHA	DESTINO
Homereus	inglés	22	Liverpool y escs.
Lugano	alemán	22	Bremen
Hostilius	inglés	22	Hamburgo
Orleanais	francés	22	Marsella y escs.
Marajó	brasileño.	22	Pará y escalas
Oropesa	inglés	22	Valparaiso
Hermione	ingles	22	Liverpool
Maasland	holandés.	24	Amsterdam
Cap Blanco	aleman	26	Hamburgo
Norderney	aleman	26	Bremen
Sardegna	italiano	26	Genova y escalas
Planeta	brasileño.	26	Rio Janeiro y escs.
Júpiter	brasileño.	28	Rio de Janeiro y esc
Amazone	frances	28	Burdeos y escalas
Magdalena	ingles	28	Southampton y esc.
Orissa	ingles	28	Liverpool y escalas
France	frances	31	Marsella y escalas
Hydaspes	inglés	31	Hamburgo
Hellopes	ingles	31	Liverpool
Horatius	ingles	31	Nueva York

Avisos Oficiales

Jefatura Política de Montevideo

LLAMADO Á PROPUESTAS

La Jefatura llama á propuestas para la proveeduria de alfalfa, maiz y afrecho para el mes de Noviembre próximo, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Oficina Central, á disposición de los interesados.

Los proponentes ofrecerán cada artículo en propuesta separada, comprometiéndose á entregar, la que le sea aceptada, en la forma establecida en el pliego de condiciones. Dichas propuestas serán presentadas el día 25 del corriente, á las 10 a. m., en el despacho del señor oficial 1.º, en el que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Jefatura se reserva el derecho de aceptar las que considere más convenientes ó de rechazarlas todas si á su juicio no le convinieran.—Montevideo, Octubre 20 de 1905.—P. A.: *Horacio Labandera,* Oficial 1.º.

140-021-v25o.

Consejo Nacional de Higiene

Se hace saber á los interesados, que en la Secretaría de la Corporación, se encuentran detenidos, por falta de pago del timbre denominado Impuesto Sanitario, de valor de un peso, los siguientes asuntos:

Privilegios de paquete—Maldonado, Badenia, Buruholme, Cardiff, St. Nichola, Ville du Havre, Birmingham, Esne, Duna, Planet Mars, Candelaria, Orleannais, Deddington, Amiral Kersaint, Marie Menzell y Paranaguá.

Licencias de los empleados—Alberto Alvarez, Dalmiro Castiñeira, Emilio Steward, Cayetano M. Alvarez, Agapito Acuña, José R. López, E. Marella, Anacleto Risso, Valentin Villazán, Heraclio Boado y Luís González. Honorarios del doctor A. Méndez del Marco.

Privilegios—Para mejoras en el método y aparatos para la conservación de alimentos ú otras materias putrescibles, de propiedad del señor Charles Beale, de Londres; Tasajo sistema Smith; Sistema conservación de carnes Yellozo, Souza.—Montevideo, Octubre 21 de 1905.—*La Secretaría.*

141-021-v26o.

Comision del Hospital Militar

Se hace saber á los señores militares que han contribuído con una cuota mensual á la construcción del edificio, que los libros y comprobantes de la gestion administrativa de esta Comision desde su nombramiento hasta la fecha de la entrega del edificio al Superior Gobierno, se encuentran á su disposición, para que puedan ser examinados, en la calle Juan Manuel Blanes número 101, todos los dias hábiles de 9 á 11 a. m. y de 2 á 4 de la tarde.—Montevideo, Septiembre 4 de 1905.—*La Comisión.*

10-s13-v.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

ESTADO de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles en 30 de Septiembre de 1905

DEBE

1905		Efectivo	Fondos Públicos Valor nominal
Septiembre 30	**A Ingresos desde el 9 de Mayo ppdo. hasta esta fecha, por los siguientes conceptos:**		
	Montepio:		
	Recibido de la Tesorería General del Estado y otras oficinas	$ 90.707 01	
	Intereses:		
	Importe de los devengados por los depósitos en c/c. á oro en el Banco de la República y de los Títulos de renta por valor nominal de $ 72.000.00 adquiridos en licitación pública (cupones números 26 y 27)	» 1.001 63	
	Multas:		
	Recibido de la Casa de Desinfección, Dirección G. de Correos, Parque Nacional y Junta E. Administrativa de la Capital	» 206 69	
	Diferencias por Ascensos:		
	Recibido de la Tesorería General de la Nación y Junta E. Administrativa de la Capital	» 927 47	
	Superior Gobierno:		
	Sus entregas en cumplimiento del inciso 1.º del art. 12 de la ley de creación de esta Caja	» 6.000 00	
	Comisión Nacional de Caridad:		
	Sus entregas por idem idem idem	» 1.000 00	
	Junta E. Administrativa de la Capital:		
	Sus entregas por idem idem idem	» 600 00	
		$ 101.042 80	
	Fondos Públicos:		
	Importe de los siguientes valores adquiridos en licitación publica:		
	Títulos del Empréstito Extraordinario de 1897 —2.ª serie		$ 72.000.00
	Títulos de Deuda Consolidada del Uruguay		» 20.680 00
	Totales	$ 101.042 80	$ 92.680 00

HABER

1905				Efectivo	Fondos Públicos Valor nominal
Septiembre 30	**Por Egresos desde el 9 de Mayo ppdo. hasta esta fecha, con cargo á los siguientes rubros:**				
	Presupuesto:				
	Pagado al personal rentado por sueldos hasta Septiembre 30 de 1905 y por diversos gastos generales			$ 3.093 36	
	Gastos de instalación				
	Pagado por mobiliario, útiles, etc., etc.			» 3.558 76	
	Gastos de Percepción de Fondos:				
	Imputado á este rubro por derechos de Giros remitidos por diversas Juntas y Receptorías de Aduana			» 23 27	
	Quebranto por compra de Emisión Mayor:				
	Para adquisición de Títulos de Deuda Pública á oro			» 284 50	
	Comisión por Custodia de Valores:				
	Pagado al Banco de la República por este concepto			» 5.40	
	Fondos Públicos:				
	Invertido en la adquisición de $ 72.000.00, valor nominal, en Títulos del Empréstito Extraordinario de 1897 — 2.ª serie y $ 20.680.00, valor nominal, de Deuda Consolidada del Uruguay ($ 68.751.00 y 14.825.49, oro, respectivamente)			» 83.576 49	
				$ 90.541 78	
	Por Existencias al 1.º de Octubre de 1905:				
	Efectivo en Caja		$ 67.03		
	Id id en el Banco de la República c/c. oro	$ 4.706 97			
	Id id id c/c. plata	» 5.727 02	» 10.433.99	» 10.501.02	
	Valores en custodia en dicho Banco—Títulos de las Deudas expresadas				$ 92.680 00
	Iguales			$ 101.042 80	$ 92.680 00

Montevideo, Octubre 10 de 1905.

Juan Capurro, Subsecretario-Tesorero.—V.º B.º: *Gradín,* Tesorero.—*C. R. Olivera,* Subcontador.—V.º B.º: *Zas,* Contador.

Comité Ejecutivo.

Montevideo, Octubre 13 de 1905.

Aprobado, publíquese.—*Arredondo,* Presidente.—*Miguel V. Martínez,* Secretario.

113-Oct.14.

Dirección General de Correos y Telégrafos

LLAMADO Á LICITACIÓN

Por disposición de la Dirección General, llámase á propuestas para la adquisición de los signientes materiales para la reconstruccion de la red telefónica del Departamento de Tréinta y Tres: 2.600 bulones de hierro para empalmes, 22.500 kilogramos de alambre de hierro galvanizado de 3 m/m de diámetro, 4.500 soportes de madera para aisladores de vidrio, 200 soportes rectos de madera para crucetas, 4.500 aisladores de vidrio, 120 visagras con sus tornillos, 3 conmutadores (1 de diez lineas dobles, otro de dos y otro de tres), 24 pilas leclanché completas, un pararrayos para diez líneas dobles, 1.000 metros alambre forrado de gutapercha, 250 aisladores chicos con sus tornillos, 4 aparejos completos, 4 mufles y 4 receptores telefónicos.

Los materiales indicados deberán llenar las condiciones exigidas en el pliego respectivo, el que se halla en esta oficina á disposición de los interesados, todos los días hábiles, de 9.30 a. m. á 5 p. m.

Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado de ley, cerradas y lacradas, el día 31 del corriente, á las 3 p. m., hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.—Montevideo, Octubre 19 de 1905.—*La Secretaría.*

138-020-v31o.

Oficina de Crédito Público

EMPRÉSTITO EXTRAORDINARIO DE 1897

Ley 29 de Abril de 1901

17.ª amortización

Fondo amortizante. . . . . $ 13.532 41

Propuestas aceptadas en la licitación efectuada en el día de la fecha:

Valor nominal	Proponentes	Tipo %	Valor efectivo
$ 10.000	H. L. Castro. . . .	95.79	$ 9.579 00
» 500	C. E. Braga	95.90	» 479 50
» 3.600	H. L. Castro. . . .	95.94	» 3.453 84
$ 14.100			$ 13.512 34
	Saldo para el próximo servicio		« 20 07
			$ 13.532.41

Montevideo, Octubre 18 de 1905.

Miguel V. Martínez, Director.

156-Ot.19v.ot.19.

Oficina de Patentes de Invención, Marcas de Fábrica y de Comercio

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio:

Que el señor Juan Rodríguez, comerciante de Montevideo, se ha presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usa para distinguir los artículos siguientes: fábrica de corsés, confecciones, camisería y mercería, menos objetos de bazar, y cuya marca consiste en la denominación: «Faro» y etiqueta correspondiente. — Montevideo, Octubre 19 de 1905.—*Ricardo Sánchez*, Director.

139-o20-v22o.

Esta Oficina avisa al señor White Maconochie, de Londres, concesionario del privilegio abajo nombrado ó á sus representantes, que, cumpliendo con los artículos 12, 13, 30 y 37 de la ley de la materia sobre planteamiento de industrias, deberá justificar en forma dicho planteamiento en el término de treinta días de la fecha, pasados los cuales se procederá como corresponda.

N.º 224. Privilegio, mejoras en cajas de hojas de lata para encerrar comestibles.—Montevideo; Octubre 9 de 1905.—*Ricardo Sánchez*, Director.—*Luis Dupard*, Inspector.

103-O11-v-O27.

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio:

Que el señor Doroteo García Lagos, de Montevideo, apoderado de la sociedad «The Liquozone Company» de Chicago, se ha presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usa para distinguir los artículos siguientes: específicos farmacéuticos, y cuya marca consiste en la denominación «Liquozone» y etiqueta correspondiente.—Montevideo, Octubre 17 de 1905. — *Ricardo Sánchez*, Director.

137-o20-v24o.

Dirección General de Instrucción Pública

LLAMAMIENTO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la adquisición del menaje que á continuación se expresa:

400	Mesas-bancos.	N.º 2
40	Delanteros	» 2
40	Finales.	» 2
500	Mesas-bancos.	» 3
50	Delanteros	» 3
50	Finales.	» 3
500	Mesas-bancos.	» 4
50	Delanteros	» 4
50	Finales.	» 4
400	Mesas-bancos.	» 5
40	Delanteros	» 5
40	Finales.	» 5
200	Mesas-bancos.	» 6
20	Delanteros	» 6
20	Finales.	» 6
2.200	Pares de bisagras de bronce para tapas.	
2.200	Pares de bisagras de hierro para asientos.	
2.200	Tapas tinteros con sus aros de bronce.	
100	Armaritos.	
100	Bibliotecas.	
150	Pizarrones con caballete.	
200	Sillas.	
150	Astas banderas.	
200	Descolgadores.	
500	Tiros perchas.	

Los interesados pueden consultar en la Oficina del Depósito General, las muestras de los artículos que se licitan, y el respectivo «Pliego de condiciones» en esta secretaría todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y se recibirán hasta el día 4 de Noviembre próximo á las 4 p. m., día y hora en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran.

La Dirección General se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas ó el de aceptar la que juzgue más ventajosa.—Montevideo, Octubre 17 de 1905.—*Pedro Bustamante*, Secretario General.

129-Oct-18-v-Nov-4.

Secretaría de la Dirección G. de I. Pública

Se hace saber á los interesados que la Dirección, en su sesión de fecha 14 del corriente, sancionó el proyecto de resolución formulado por el vocal doctor Pereira Núñez, cuya parte dispositiva, dice así: «La presentación á concurso será acompañada de un certificado de encontrarse el aspirante en buenas condiciones de salud para desempeñar el empleo, especialmente en lo que dice á enfermedades contagiosas ó que desarrolladas puedan tomar ese carácter; certificado que en el Departamento de Montevideo, lo expedirá el médico oficial y en los demás los facultativos a que se refiere el artículo 10 del Reglamento de licencias al personal enseñante. Los efectos de tales certificados durarán seis meses».—Montevideo, Septiembre 28 de 1905.—*Pedro Bustamante*, Secretario General. 77-Oct-3 v-Nov-3.

Comisión N. de Caridad y Beneficencia Pública

Llamado á concurso para la provisión del puesto de médico de la Escuela Nacional de Artes y Oficios:

Por disposición de la Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia Pública, se llama á concurso para proveer el cargo de médico de la Escuela Nacional de Artes y Oficios, de acuerdo con el reglamento y el programa que pueden consultar los interesados en la Secretaría General, todos los días hábiles, de 10 a. m. á 4 p. m. Los aspirantes podrán presentar en la Secretaría prenombrada, hasta el 13 de Febrero p. v., sus respectivas solicitudes, extendidas en el sellado correspondiente y acompañadas de los documentos que acrediten: 1.º que son ciudadanos naturales ó legales y que se hallan inscriptos en el Registro Cívico Permanente; 2.º que poseen título profesional inscripto en el Consejo Nacional de Higiene. Las pruebas tendrán lugar en los días y horas que oportunamente se indicarán.—Montevideo, Octubre 13 de 1905. —*La Dirección*. 110-o15-v1.ºn.

Luz Eléctrica

Montevideo, Octubre 16 de 1905.—El Consejo de Administración de esta Institución, llama a licitación para las ampliaciones y construcciones del galpón destinado á depósito y caballeriza en el local de la Usina Arroyo Seco, con arreglo á las condiciones del pliego que se encuentra en Secretaría para consulta de los interesados.

Las propuestas se recibirán el día 3 de Noviembre próximo á las 10 a.m. para ser abiertas en presencia de los interesados, que deben presentarlas personalmente, sujetas en un todo á las prescripciones del pliego de condiciones y en el sellado de Ley.—*El Secretario*. 124-Oct-17-v-Nov-3.

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á propuestas por segunda vez y por el término de siete días, para la provisión de dos millones de ladrillos, para la obra de la nueva cárcel penitenciaría, de acuerdo con el pliego de condiciones, reformado para esta licitación, que se halla á disposición de los interesados en la Secretaría de este Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se *recibirán en la precitada Secretaría, hasta el día* 28 del corriente á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, reservándose el Departamento el derecho de aceptar *la que á su juicio fuere más conveniente ó* rechazarlas todas, si no las encontrara aceptables.—*Montevideo, 21 de Octubre de 1905.—Félix Illa*, Secretario General. 143-O22-O28.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación por segunda vez y por el término de quince días, para la construcción de un edificio escolar en Peñarol (Departamento de Montevideo), con estricta sujeción á los planos, memoria descriptiva y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría General de este Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibiran en esta Secretaría, el día 6 de Noviembre próximo hasta las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio sea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, 21 de Octubre de 1905.— *Félix Illa*, Secretario General. 142-oct22-Nov.6.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de veinte días, para las obras á efectuarse en el edificio que ocupa la Subreceptoría de Aduana del Rosario (Departamento de Colonia), con estricta sujeción al plano, pliegos de condiciones y *memoria descriptiva* que se hallan de manifiesto en la Secretaría General de este Departamento Nacional de Ingenieros y en la citada Subreceptoría.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Subreceptoría, el día 3 de Noviembre próximo hasta las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que a su juicio fuere más conveniente ó de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Octubre 14 de 1905.—*Félix Illa*, Secretario General.

115-Oct-15-v-3-Nov.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de veinte días para la construcción del Instituto de Higiene de la Facultad de Medicina, en la Plaza Sarandí, con estricta sujeción á los planos, pliegos de condiciones y memoria descriptiva que se hallan de manifiesto en la Secretaría General de este Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría el día 4 de Noviembre próximo hasta las 2 de la tarde, a cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Octubre 13 de 1905.—*Félix Illa*, Secretario General.

114-Oct-14v-Nov-4.

Avisos Municipales

Junta E. Administrativa de la Capital

DIRECCIÓN DE SALUBRIDAD

Recaudación de patentes de perros—Se hace saber que desde el día 25 del corriente mes de Septiembre hasta el 31 de Octubre, (plazo improrrogable) se hará la recaudación de la patente de perros, correspondiente al ejercicio 1905-1906.

Las oficinas encargadas de la recaudación son:
Oficina Central, calle Estanzuela número 9.
Comisión Auxiliar de la Unión.
» » de Colón
» » del Cerro.
» » Pantanoso.

Montevideo, Septiembre 15 de 1905.

36-s16-v30o.

DIRECCIÓN DE PARQUES Y JARDINES

Llámase, por segunda vez, á licitación pública para el arrendamiento de las plazas Constitución, Independencia, Cagancha y Treinta y Tres, para el despacho *de bebidas, helados y colocación de sillas, con arreglo* al pliego de condiciones que se encuentra á consulta de los interesados en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas se formularán en el sellado correspondiente y serán presentadas por los interesados bajo sobre cerrado, el día 23 del corriente, á las 2 y 30 p. m., para proceder á su apertura en presencia de los mismos.—Montevideo, Octubre 9 de 1905.—*La Dirección*. 122-017-v23o.

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

Montevideo, Octubre 18 de 1905.—Se convoca á licitación pública para la construcción del macadam y obras complementarias en el camino de Artigas, entre el de la Cuchilla Grande y el Arroyo de Toledo, de acuerdo con los planos y pliego de condiciones que están en la Secretaría de la Dirección para consulta de los interesados.

Las propuestas se recibirán el día 27 del corriente á las 4 p. m., para abrirse y leerse enseguida en presencia de los licitadores, quienes deberán presentarlas personalmente, acompañadas de la cantidad de cincuenta pesos ($ 50.00) para garantir su seriedad.

No se admitirán propuestas en desacuerdo con la ley de licitación y condiciones del pliego, reservándose la Dirección el derecho de rechazarlas todas si lo considera conveniente.—*Horacio Acosta y Lara*, Director.—*Augusto Ximeno*, Secretario. 133-o19-o27

Banco de la República Oriental del Uruguay

FUNDADO POR LEY DE LA NACIÓN DE FECHA 4 DE AGOSTO DE 1890

CASA CENTRAL: ZABALA, 79

SUCURSALES en: Salto, Paysandú, Mercedes, Melo, San José, Minas, Durazno, Rosario, Florida, Canelones, Colonia, Maldonado, Trinidad, San Fructuoso, Rivera, Rocha, Treinta y Tres, San Eugenio, Fray Bentos, Nico Pérez, Carmelo, Dolores y Agencia de Tala.

CAPITAL AUTORIZADO	12.000.000.00
CAPITAL SUSCRITO	6.000.000.00
CAPITAL INTECRADO	5.235.118.49
FONDO DE RESERVA	235.118.49

OPERACIONES DEL BANCO

CUENTAS CORRIENTES EN ORO Y PLATA.
DESCUENTOS de documentos de comercio.
CABTAS DE CREDITO Y ÓRDENES TELEGRÁFICAS sobre las plazas comerciales de Europa y América.
GIROS SOBRE EL EXTERIOR sobre todas las ciudades de Europa y requeños pueblos de España, Italia, Francia, Bélgica, Suiza, etc., y especialmente sobre los de la República Argentina.
GIROS, ÓRDENES TELEGRÁFICAS TRANSFERENCIAS sobre todas nuestras sucursales, mediante pequeñas comisiones,
COBRANZAS DE CUPONES Y DIVIDENDOS encargándose de remitir su importe al punto que se le designe.
COBRANZAS DE LETRAS Y PAGARÉS POR CUENTAS DE TERCEROS en la capital y en campaña.
TÍTULOS EN CUSTODIA.
COMPRA Y VENTA DE TÍTULOS.
La casa central desde el 1.º de Mayo de 1902 hasta nuevo aviso

ABONA:

En cuenta corriente á oro.	1 por ciento
En depósito á plazo fijo—3 meses según cantidad. .	2 »
» » —9 meses » » . .	3 »
» » —mayor plazo » . .	Convencional
En Caja de Ahorros	3 por ciento

COBRA:

Por descubierto en cuenta corriente á oro	Convencional
Por descubierto en cuenta corriente á oro, Cuenta Especial	»
Por descubierto en cuenta corriente á oro con garantía de valores :	
Descuentos	

31-S14-pm. **Eduardo Rolando**, GERENTE.

Montevideo, Octubre 18 de 1905.—Se avisa á los interesados, que desde el 1.º de Noviembre próximo las solicitudes de permiso para reconstruir techos deberán hacerse de acuerdo con el artículo 2.º de la Ley de Construcciones, en lo referente á presentación de planos.—*Horacio Acosta y Lara*, Director.—*Augusto Ximeno*, Secretario. 131-o19-p.

Montevideo, Octubre 17 de 1905.—Se convoca á licitación pública para la construcción del macadam y obras complementarias en el Camino de Maldonado, desde la proximidad al Arroyo del Manga hasta el Arroyo Toledo, de acuerdo con los planos y pliego de condiciones que están en la Secretaría de la Dirección para consulta.

Las propuestas se recibirán el día 30 del corriente á las 4 p. m. *para abrirse y leerse enseguida* en presencia de los licitadores, quienes deberán presentarlas personalmente acompañadas de la cantidad de *cincuenta pesos ($ 50.00) para garantir su seriedad.*

No se admitirán propuestas en desacuerdo con la ley de licitación y condiciones del pliego, reservándose la Dirección el derecho de rechazarlas todas si lo considera conveniente.—*Horacio Acosta y Lara*, Director.—*Augusto Ximeno*, Secretario.

132-019-v-030.

Montevideo, Septiembre 5 de 1905.—Se llama a concurso de proyectos con el objeto de modificar la arquitectura de las fachadas de los edificios con frente á la Plaza Independencia y de acuerdo con la siguiente ordenanza aprobada por la Junta. E. Administrativa en 26 de Abril del corriente año:

Artículo 1.º Abrese un concurso de proyectos para la reforma arquitectónica de los frentes de los edificios que circundan la Plaza Independencia.

Art. 2.º Los proyectistas deberán tener en cuenta las dimensiones actuales de la Plaza en cuanto sea posible, consultando la amplitud necesaria de las calles que la circundan y la forma de los terrenos con frente á ella, de modo que resulte lo menos oneroso posible para la Administración Pública y para los propietarios la ejecución de las reformas que la aplicación del proyecto adoptado exija.

Art. 3.º *Para consulta de los interesados estarán á su* disposición en la Dirección de Obras Municipales los planos indicativos de la planimetría y altimetría de la Plaza, así como también el de la fachada de la Casa de Gobierno que sirve de modelo en la actualidad para *los demas frentes.*

Art. 4.º Déjase amplia libertad á los concurrentes para la concepción de sus proyectos en todo lo relativo á estilo, decorado, etc., lo mismo que sobre lo esblecido en cuanto á alturas y salientes por los reglamentos en vigencia.

Art. 5.º En los ángulos N. E. y S. E. se proyectarán pasajes que irán desde el vértice entrante de la Plaza hasta los salientes que forman las esquinas Colonia y Andes y de ésta y San José.

Art. 6.º El número de planos de cada proyecto, así como las escalas respectivas que se empleen en los dibujos serán tales que permitan la ejecución de la obra sin que haya necesidad de recurrir forzosamente al autor del proyecto, debiendo añadirse también una memoria explicativa, indicando sumariamente las ideas del concurrente relativas á la naturaleza de las construcciones, relación de éstas entre sí, etc.

Art. 7.º Los proyectos que resulten premiados por el jurado *que se llame á decidir*, quedarán de propiedad de la Junta E. Administrativa, la que podrá introducir en ellos las modificaciones que juzgue convenientes.

Art. 8.º Si ninguno de los proyectos presentados fuera acreedor á premio á juicio del jurado, éstos no se adjudicarán.

Art. 9.º Se adjudicarán tres premios consistentes en: Un primer premio de $ 1600.00 cts.; un segundo premio de $ 800.00 cts.; y un tercer premio de $ 500.00 á los tres proyectos que respondiendo á la idea que se tiene en vista obtengan la mayoría de sufragios del jurado encargado de dictaminar sobre el resultado del concurso.

Art. 10. El jurado que dictaminará sobre los proyectos se compondrá del Presidente de la Junta E. Administrativa, del Director de Obras Municipales del Jefe de la Seccion de Arquitectura del Departamento Nacional de Ingenieros y de los arquitectos que elijan los concurrentes:

Art. 11. El jurado deberá expedirse dentro de los quince dias transcurridos después de la fecha fijada para la entrega de los proyectos y presentará a la Junta un informe escrito, subscrito y firmado lo menos por la mayoría de sus miembros. Este documento será puesto á disposición de los interesados y del público y sus conclusiones serán publicadas en los diarios de Montevideo.

Art. 12. La elección de los miembros del Jurado por los concurrentes se hará un día después del marcado para la presentación de los proyectos, debiendo presentar aquellos los recibos á que se refiere el art. 133 para que le sea aceptada su boleta de elección.

Art. 13. Las piezas de cada proyecto llevarán un lema reproducido en un sobre cerrado que contendrá en su interior el nombre y direccion del autor del proyecto.

Art. 14. Después de pronunciado el fallo por el jurado se hará una exposición en paraje público, durante quince días, de los proyectos presentados al concurso, debiendo retirarse los que no hayan resultado premiados dentro de los quince días siguientes á aquel en que se declare clausurada la exposición.

Art. 15. La Junta E. Administrativa dará á la persona encargada de entregar un proyecto, el recibo correspondiente en el que se indicará el número de piezas de que se compone, el cual recibo dará derecho á un voto en la eleccion á que se refiere el artículo 12.

Art. 16. Los proyectistas deberán entregar sus proyectos en el local de la Junta E. Administrativa el día 31 de Marzo de 1906 á las 4 p. m., declarándose en ese momento cerrado el concurso.

De este acto se labrará el acta correspondiente.—Montevideo, Abril 25 de 1905.—*Horacio Acosta y Lara*, Director—*Augusto Ximeno*, Secretario.

12-s12-v31m1906

—Montevideo, Septiembre 1.º de 1905.—Para que sea cumplida, esta Dirección pone en conocimiento público la siguiente ordenanza:

En cumplimiento de las facultades y deberes impuestos á las Juntas Económico Administrativas por el inciso 15 del artículo 12 de la ley orgánica respectiva:

Vistas las resoluciones de 6 de Enero de 1885 y 20 de Mayo de 1898.

De conformidad con los incisos 26 y 27 del mencionado artículo 12.

La Junta Económico Administrativa de la Capital dispone:

Artículo 1.º Dentro de la planta urbana de Montevideo limitada por el arroyo Miguelete al Norte y el camino de Propios al Este queda absolutamente prohibido á todo individuo ó empresa particular hacer *amanzanamientos ó establecer calles ó caminos* no autorizados por el mencionado plano.

Art. 2.º Todo individuo ó empresa particular que quisiera subdividir su propiedad, según el referido plano, deberá solicitar de la Junta la apertura de la calle, calles o caminos correspondientes.

Art. 3.º Fuera del *radio antes citado* queda *igualmente* prohibida la fundación de pueblos ó barrios sin llenar los requisitos establecidos en las disposiciones de Marzo 1.º de 1877.

Art. 4.º Los que edificaren con frente á calles ó caminos no autorizados, no tendrán derecho á indemnización por la demolicion de esas construcciones, cuando fuere exigida por la aplicación del amanza*namiento oficial.*

Art. 5.º Siempre que en un aviso ó escritura de venta de cualquier propiedad situada en la planta *urbana antes indicada se mencione la existencia de* una calle ó camino público, se deberá hacer constar su autorización por la resolución municipal respectiva, que se citará expresamente, sin cuya constancia queda absolutamente prohibido hacer aquella mención. Si la calle ó camino no estuviera autorizado en la forma antedicha se hará constar así también de un modo expreso.

Art. 6.º La prohibición del artículo anterior com*prende á todos los que por medio de diarios, periódicos*, carteles, folletos ó en cualquier otra forma, anuncien ó pregonen las ventas, y á todos los escribanos *que la autorizasen, sean ellas por disposición* particular ó por mandato judicial.

Art. 7.º Todos los que infrinjan las disposiciones an*teriores serán penados con multas de «cincuenta pesos»*, sin perjuicio de que la Junta pueda ordenar la suspensión del remate y la suspensión ó anulación de *la venta en que no se hubiesen llenado los requisitos* exigidos, comunicándose al escribano autorizante y al Registro de ventas. — *Horacio Acosta y Lara*, Director.—*Augusto Ximeno*, Secretario.

Junta Económico Administrativa.—Montevideo, Agosto 9 de 1905.—Pase a la Dirección de Obras Municipales para su cumplimiento y demás que corresponda. *Vidiella—F. Saenz*, Oficial 1.º. 14-s.p.

SECRETARIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

LLAMAMIENTO	ESCUELAS Á PROVEERSE		SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
	Grado y número	Localidad y Departamento		
2.º	Rural núm. 9......	Ricardiño—Artigas	V. y M.	31 de Octubre de 1905
2.º	Rural núm. 35......	Cañada de Juan Pablo—Cerro Largo	V. y M.	31 de Marzo de 1906
2.º	Rural núm. 9......	Puntas del Quebracho—Cerro Largo	V. y M.	31 de Marzo de 1906
1.º	Rural num. 18......	Ombúes de Oribe—Durazno	V. y M.	30 de Novbre. de 1905
1.º	Rural núm. 6......	Yacaré—Artigas	V. y M.	30 de Novbre. de 1905
1.º	Rural núm. 14......	Estación Francia—Río Negro	V. y M.	30 de Novbre. de 1905
1.º	Rural núm. 22......	Arbolito—Cerro Largo	V. y M.	30 de Novbre. de 1905
1.º	Rural núm. 27......	Coronilla—Rocha	V. y M.	30 de Novbre. de 1903
1.º	Rural núm. 16......	Sarandí—Treinta y Tres	V. y M.	30 de Novbre. de 1905
1.º	Rural núm. 14......	Cerro Chato—Durazno	M.	30 de Novbre. de 1905
1.º	2.º grado núm. 4...	San Gregorio—Tacuarembó	V. y M.	15 de Marzo de 1906
1.º	1er. grado núm. 3.	Solís—Minas.	V.	30 de Novbre. de 1905
1.º	Rural núm. 19......	Chamizo—Florida	M.	31 de Dcbre. de 1905
1.º	Rural num. 8......	Sapucay—Rivera	V. y M.	31 de Octubre de 1905
1.º	Rural núm. 13......	Cerro de la Calera—Rivera	V. c. y M.	15 de Febrero de 1906
1.º	Rural núm. 23......	Paso de San Luís—Rocha	V. c. y M.	15 de Febrero de 1906
1.º	Rural núm. 12......	La Palma—Río Negro	V. y M.	15 de Febrero de 1906
1.º	Rural núm. 11......	Las Cañas—Salto	V. y M.	15 de Febrero de 1906
1.º	Rural núm. 13......	Mataojito—Salto	V. y M.	31 de Mayo de 1903
2.º	Rural núm. 24......	Capilla de Farruco—Durazno	V. y M.	31 de Mayo de 1906
1.º	2.º grado núm. 6.	Montevideo	V. y M.	20 de Novbre de 1905
1.º	2.º grado núm. 1.	Montevideo	M.	31 de Octubre de 1905
1.º	Cátedra de música.	Instituto Normal de Varones	V.	31 de Octubre de 1905
1.º	Rural núm. 23.....	Quebracho—Paysandu	V.	31 de Enero de 1906
1.º	1er. grado num. 11.	Montevideo	V. y M.	31 de Diciembre de 1905
1.º	2.º grado núm. 24.	Montevideo	M.	1.º de Febrero de 1906
1.º	Rural núm. 12......	Tres Cerros de Arapey—Artigas	M.	1.º de Febrero de 1906
1.º	Rural núm. 20......	Cuchilla Grande—Cerro Largo	V. y M.	15 de Abril de 1906
1.º	2.º grado núm. 1...	Guadalupe—Canelones	V. y M.	15 de Marzo de 1906
1.º	2.º grado núm. 2...	Colonia	V.	1.º de Marzo de 1906
1.º	Rural núm. 10.....	Despeña Perros—Treinta y Tres	M.	15 de Febrero de 1906
2.º	Rural núm. 17......	Abrojal—Rivera	V. y M.	15 de Marzo de 1906
1.º	2.º grado núm. 3.	Rosario—Colonia	V. y M.	11 de Novbre de 1905
2.º	1er. grado núm. 21.	Rivera	V.	15 de Febrero de 1906
1.º	3er. grado núm. 1.	Montevideo	M.	31 de Octubre de 1905
1.º	2.º grado núm. 3...	Santa Rosa—Artigas	V.	28 de Febrero de 1906
1.º	Rural núm. 18.....	Aldea—Tacuarembó	V.	30 de Junio de 1906
1.º	Rural num. 24.....	Patitas—Artigas	V. y M.	15 de Marzo de 1906
1.º	Rural núm. 28......	Cuchilla del Paraiso—Cerro Largo	V. y M.	30 de Junio de 1906
1.º	Rural num. 15......	Arenal—Flores	V. y M.	15 de Abril de 1906
1.º	1er. grado núm. 2.	Melo—Cerro Largo	M.	31 de Marzo de 1906
2.º	Rural núm. 19......	Estación Porvenir—Paysandú	M.	28 de Febrero de 1906
1.º	Rural núm. 11......	Cuaró Chico—Artigas	V. y M.	31 de Mayo de 1906
2.º	Rural núm. 26......	Ghichon—Paysandú	V. y M.	30 de Abril de 1906
1.º	2.º grado núm. 6...	Villa de Soriano—Soriano	V. y M.	31 de Mayo de 1906
1.º	Rural núm. 34......	Rincón de la Urbana—Cerro Largo	M.	15 de Febrero de 1906
1.º	1er. grado núm. 10.	Montevideo	V. y M.	15 de Marzo de 1906
1.º	2.º grado núm. 3...	Paysandú	M.	1.º de Febrero de 1906
1.º	Rural núm. 12......	El Chileno—Durazno	M.	15 de Febrero de 1906
			V. y M.	30 de Junio de 1906

NOTAS—1.ª Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hace obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con la que establece que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que, si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en el, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.ª Resolución de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de Maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con caracter provisorio; salvo en cuanto á este último, las excepciones que puedan establecerse en los casos particulares, en favor de Maestros casados.

29-s13-v.

El Secretario General.

DIRECCIÓN DE CEMENTERIOS

Don Cárlos Más apoderado de la sucesion de doña Petrona Latorre de Feria propietaria del nicho núm. 654 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado del referido nicho.

Se hace pública la petición para los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición, dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Septiembre 21 de 1905.—*La Dirección.*

55-s22-vd22.

Junta E. Administrativa de Soriano

LICITACIÓN

Llámase á licitación para el servicio de alumbrado publico á luz eléctrica de la ciudad de Mercedes, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaria de la corporación y en la del Departamento Nacional de Ingenieros. Las propuestas serán presentadas en el sellado correspondiente, y se recibirán en el local de la Junta hasta el **día 10** de Noviembre próximo á las 3 p. m., hora en que seran abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. Se previene que la Junta se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa ó rechazarlas todas si así lo estimase conveniente.

Mercedes, Septiembre 8 de 1905.

Ricardo Pérez Vila, Secretario.

11-s13-v10n.

Avisos Judiciales

Juzgado L. de lo Civil de 1er. Turno

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. de lo Civil de primer turno, doctor don Miguel V. Martinez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Joaquín Bonavia, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón núm. 63, á deducirlos.—Montevideo, Octubre 18 de 1905.—*Antenor R. Pereira,* Escribano Publico.

136-o20-v.n.22.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Miguel V. Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Emilio Saturno Velasco, citándose á la vez á todos los que por cualquier titulo se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 63, á deducirlos.—Montevideo, Octubre 17 de 1905.—*Antenor R. Pereira,* escribano público.

125-Oct-18-v-Oct-28.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Miguel V. Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Máxima Bentancour de Grau, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con dereeho á los bienes fincados para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 63, á deducirlos.—Montevideo, Octubre 10 de 1905.—*Antenor R. Pereira,* Escribano Público.

101-Ob11-vDb8.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Miguel V. Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Velasco de Gómez, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 63, á deducirlos.—Montevideo, Octubre 7 de 1905.—*Antenor R. Pereira,* Escribano Público.

100-o11-o23.

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. de lo Civil de primer turno, doctor don Miguel V. Martínez, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Angela Pampillo y Novas y doña Isabel Pampillo y Novas, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón núm. 63, á deducirlos.—Montevideo, Octubre 9 de 1905.—*Antenor R. Pereira,* Escribano Público.

98-o10-v10n

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de 1.er Turno, doctor don Miguel V. Martinez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eleuterio Emeterio Silveira, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón núm. 63, a deducirlos.—Montevideo, Septiembre 16 de 1905.—*Antenor R. Pereira,* Escribano Público.

58-s24-o26.

Juzgado L. de lo Civil de 3er. Turno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno, doctor don Francisco Capella y Pons, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Emeterio Menéndez y Couto y la de su hijo Pedro Felipe Menéndez; citándose á la vez á los que se consideren acreedores de las mismas ó interesados en ellas por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Octubre de 1905.—*Juan P. Musto,* Escribano Público. 79-o3-v3n

Juzgado de Comercio de 2.o Turno

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Impedimentos, doctor don Francisco M. Castro, se cita, llama y emplaza á las personas que se consideren con derecho á las acciones del Teatro Solís, números 910, 911, 912 y 913, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón núm. 89, dentro del término de noventa días á deducirlo en forma, bajo el apercibimiento de derecho, y el especial de declarar nulas dichas acciones y expedir en su reemplazo duplicados de las mismas en favor de don Angel M. Calcagno.—Montevideo, Septiembre 26 de 1905.—*Salvador Aguerrebere,* actuario,

67-s28-Obre-28,

Juzgado L. Departamental de San José

AVISO JUDICIAL—«Por disposición del señor Juez »Letrado Departamental, doctor don Abel C. Pinto, se »hace saber que en los autos seguidos por la sucesión »de doña Teresa Ruso de Bugani sobre rectificación »de partidas, se ha dictado la resolución que en seguida se transcribe: San José, Septiembre 16 de 1905. »Vistos: Este juicio seguido por la sucesión de doña »Teresa Ruso de Bugani sobre rectificación de partidas.—Resultando: 1.º Que el doctor Carámbula, por la »sucesión indicada, se presentó ante este Juzgado, »diciendo: Que como se comprobaba con las partidas »que relacionaba, se había incurrido en errores en »todas ellas, por lo que se refería á los apellidos de »los esposos Bugani y Ruso, los que se habían escrito »de distinta manera, por lo que pedía que se le admitiera la información que ofrecía (foja 1.)—2.º Que con »los recaudos que lucen de foja 3 á foja 6, se ha comprobado, que efectivamente hay discrepancia en los »apellidos que en ellos se enuncian por lo que se refiere á Juan Juanes, Vugan ó Bugani y á Teresa Rusi, »Rosa, Ruso ó Russo.—3.º Que los testigos José de Luca, Francisco Goñi y Enrique Geninazzi, depusieron: »Que el nombre y apellido de la señora de Juan Bogani ó Bugani, era Teresa Ruso y el apellido de aquel, »Bugani, con los que los habían conocido siempre; lo »que les constaba por conocer á los interesados desde »muchos años (foja 12 á foja 13 vuelta.)—4.º Que acreditado que fué el haberse hecho las publicaciones »del caso (foja 15 y foja 17) el señor Agente Fiscal, expuso: Que podía declararse justificado que el verdadero apellido del esposo de la causante era Bugani »y el de ésta Ruso (foja 19;)—y Considerando: 1.º Que »si la declaración de dos testigos contestes, puede »constituir plena prueba, debe reputarse, tanto más »fide digna la información producida en el caso ocurrente, por cuanto apesar de haberse hecho las publicaciones del caso, no consta que se haya presentado nadie a contradecirlas.—2.º Lo dispuesto por los »artículos 73 y siguientes de la Ley de Registro de Estado Civil y por el artículo 1.º de la Ley de 9 de Julio »de 1888.—Por tales fundamentos y consideraciones, »definitivamente juzgando, fallo: Que debo ordenar y »ordeno que se proceda á rectificar por quienes corresponda y en la forma de estilo, las partidas á que »se refieren los recaudos de foja 3 á foja 6, haciéndose constar que los apellidos Juanes, Vugan y Rusi, »Rosa ó Russo, que por error se enunciaron en aquellas, deben sustituirse por los de Bugani y Ruso. Hágase saber á quienes corresponda, publíquese esta »resolución por el término de treinta días en dos diarios de la Capital y acreditado que sea el habérsele »dado entero cumplimiento, previa tasación y pago »de las costas causadas, archívese.—Abel C. Pinto.—»Proveyó y firmó, etc.—Edelmiro G. Guerrero, Escribano.»

En consecuencia y á los efectos de la Ley de Registro de Estado Civil, se hace esta publicación por el tiempo enunciado en la resolución transcripta.—San José, Septiembre 28 de 1905.—*Edelmiro G. Guerrero,* Escribano Actuario.

99-o11-vn11.

AVISO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abel C. Pinto, se hace saber: que por resolución de fecha veintitres de Agosto de mil novecientos cinco, ha sido declarado en incapacidad mental don Pantaleón Curbelo, en los autos sucesorios de don Juan Pablo Curbelo, nombrándosele curador en la persona de su señor hermano don Sebastián Curbelo.—San José, Septiembre 13 de 1905.—*Edelmiro G. Guerrero,* Escribano Actuario.

49-s20-v30oc.

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

Sección Fábricas

NÓMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, y consignatarios, que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.º de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.º del decreto de 6 de Septiembre de 1899 y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral é Interior.

CAPITAL

A

Arena Luís A.
Alonso Hnos.
Astrac Jacinto
Arteaga Arturo
Acosta y C.ª Alejandro
Achard Alfredo
Arnavasse Rafael
Alvarez Antonio
Abal Hnos. y Ca.
Ayala y Ca.

B

Bossio Manuel L.
Bonvino Anacleto
Benzo Blas
Barros y C.a Juan J.
Bonnet Héctor L.
Bernini Domingo
Bonilla Juan P.

C

Comesaña Adolfo
Cuinat Bernardo
Carvalho de Loureiro Suc. João
Crisci Pedro
Casas Esteban
Corralejo Julián
Cavaleiro José
Comisión N. de Caridad
Campos Gerardo
Cambon Manuel
Clavier y Ferreiro
Carvalho y C.ª Pedro
Cassamagnachi y Pons
Cipri Rosario
Castro José M.
Casanova y Galli
Coppola Catalina C. de

D

Díaz Antonia
Dodó Ramón (hijo)
Decia Torterolo
Del Campo y Ferrando

E

Espósito Cayetano
Español y Llobet

F

Faget Carlos
Faig Francisco (viuda de)
Fábregas Julio
Fernández Moraña y C.ª D. M.
Fernandez Domingo
Fariña José

G

Gabriel Angel V.
García Juan
González Eleuteria B. de
Guido y C.ª Serafín
Ganduglia Domingo
Grasso José
Gumila Juan José

H

Helguera Francisco B.

I

Invernizzi Susana A. de
Iglesias Francisco

J

Jiménez y C.ª Francisco

L

López Baldomero R.
López Barbón Ramón
López Ramón
López Dolores P. de

M

Maciel Eusebio
Mailhos Julio
Moralles Marcos
Martínez José
Maceiras Luis
Mora (hijo) José

N

Núñez José
Nobo Francisco

O

Oneto Miguel O.
Obiol Eugenio y Cía.

P

Pausen Elena
Podestá Angel P.
Pannone Vicente
Patrone Juan M.
Pusterla Santiago
Pazos José María

R

Romeu Jaime
Ravera Vicente
Rodriguez Juan Bautista
Rodriguez Alonso Ramón
Ros, Rios y C.ª
Reguera Cllo. J. M.

S

Soto y Hermosilla
Santarelli Agustín
Schelotto Hnos. y C.ª
Salgueiro Juan
Souto Josefa

T

Triay Bartolomé
Trías Hilario
Tezanos y C.ª
Travazo Benito

V

Vázquez Boedo José
Verger Jaime
Varela y C.ª Agustín
Vera Juana F.

X

Xifre Ginés

Y

....

Z

Zerbino Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Alvarez y C.ª Antonio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Basarte Jacinto
Delgado Guillermo
Silveira, Arocena y Haro
Bordabehere Esteban
Vivo y C.ª Antonio
Staudt y C.ª
Talice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Grela y Goñi

RIVERA

Benito E. Olazaguirre
Vitalio Gazapina

CANELONES

Felipe J. Martínez

Mayoristas

CANELONES

Roberto Lüning y C.ª

SAN JOSÉ

....

LITORAL E INTERIOR

Artigas

....
....

Salto

Viuda de Bernardo González
José Iglesias
Domingo Giordano

Paysandú

Eugenio Ros
Pascual Sarli y Hnos.
Alfredo Sardo y C.ª

Río Negro

Juan Müller

Soriano

Majin Rivas
Manuel Bastreri
Manuel Rivas Maluzán
Esteban Barbitta

Colonia

Aquilino Martinez
José Rivas
Luis P. Rusch
Gaborit y Peduzzi

Canelones

Félix Clapés y C.ª
Roberto Lüning y C.ª
Juan Martín
Luis Riva

Rivera

Gazapina y C.ª

Tacuarembó

Ildefonso Pereda
Carlos Millet
Miguel Mutuberría

Durazno

....
....

Flores

Pedro Berhouet
Victor Landache

San José

Juan Mares
Cecilio G. González
Barbé Hermanos
Marcos Vital González
Teodoro Odriozola
Artidoro D. González
Jacobo B. Menéndez
Leopoldo Fernández
Pedro Varesini
Ricardo Foglio y C.ª

Florida

....

Cerro Largo

Silva y González

Treinta y Tres

....

Rocha

E. Cotelo Freire y C.ª

Maldonado

....

Minas

Aguerrebere Hermanos
Miguel German

Montevideo, Octubre 9 de 1905

V.º B.º—Zas. 102-o10-p. *Emilio R. Vidal.*